

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de mayo, 2022

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2911-2022

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria 2911-2022 del Consejo Universitario, de hoy 26 de mayo del 2022 en modo virtual, estando presentes todos los que conformamos el Consejo, excepto doña Maureen Acuña, quien se integrará más tarde.

Estamos actualmente doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Vladimir de la Cruz, don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, don Osvaldo Castro en calidad de presidente de la FEUNED, y mi persona, además participa don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Se hizo llegar la agenda para la sesión del día de hoy, en la cual tenemos dos actas para conocerlas durante la sesión, la juramentación de don José Eduardo Gutierrez Durán como nuevo jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, tenemos el oficio sobre nuevos proyectos de ley que se han remitido a la universidad, luego el capítulo de correspondencia más los criterios de proyectos de ley, además dictámenes de comisiones especiales que están pendientes también de conocerse por comisiones ad hoc que había nombrado el Consejo en su momento, uno en relación al Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED y el otro en relación con la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva, además los dictámenes de cada una de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Tenemos nuevos puntos que nos hicieron llegar, que son los siguientes:

“

“INCLUIR EN EL APARTADO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio COBI-16-2022 del Consejo de Becas Institucional, referente a recurso de revocatoria en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022. REF. CU-498-2022,

INCLUIR EN EL APARTADO DE CORRESPONDENCIA

1. Oficio ORH-URSP-2022-1042 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe final del concurso interno 2021-04 (1ra. convocatoria) promovido para la selección de la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto. REF. CU-495-2022
2. Oficio ORH-URSP-2022-1087 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-03 promovido para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género. REF. CU-499-2022
3. Oficio OPRE-273-2022 de la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. REF. CU-496-2022
4. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, referente a propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. REF. CU-501-2022
5. Oficio OF-CDRH-068-2022 de la Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario de CONARE, referente a la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario. REF. CU-503-2022

6. Dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Presupuesto Extraordinario No. 1-2022. CU.CPP-2022-016 y 017
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085”

Por cierto, mañana tenemos la Asamblea Universitaria Representativa, la AUR, para conocer el Informe de Labores de la universidad del año 2021 y aprovecho para, al mismo tiempo que saludo a la comunidad universitaria que escucha la sesión, también invitarles mañana a la parte del informe propiamente dicha, que siempre le pedimos autorización a la Asamblea para transmitirla, entonces, mañana ojalá que de igual forma mucha gente pueda escuchar el informe del trabajo que todos hicimos durante el año 2021.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días señor rector y miembros del Consejo Universitario, comunidad universitaria que nos escucha y público en general.

Yo solicitaría respetuosamente al Consejo Universitario, que en el apartado de correspondencia que nos enviaron en la agenda el día martes, viene un oficio de la Oficina Jurídica referente a la interpretación del artículo 90 del Estatuto de Personal. Agradecería que ese punto se ponga como uno prioritario para ver hoy, para valorar qué es lo que procede en ese sentido.

Sí quisiera dejar en actas cuál es el criterio que tiene esta servidora y después con base en eso, creo que los miembros también tendrán la oportunidad de expresarse y valorar qué es lo que corresponde al respecto. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces ponemos en una posición prioritaria el punto 17) de la correspondencia que se remitió en la convocatoria a la sesión de hoy.

¿Alguna otra observación en relación con este punto? Si no hay, entonces, les solicito que aprobemos la agenda de este día.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2908 Y 2910-2022. ADEMÁS, OFICIO R-0486-2022 DE RECTORÍA, REFERENTE A RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN SESION 2908-2022, ART. III-A) INCISO 7). REF. CU-459-2022**

III. JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ DURÁN, COMO JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE). Hora: 9:00 a.m.

IV. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA. REF. CU-485-2022

V. CORRESPONDENCIA

Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-494-2022

1. Oficio O.J.2022-269 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal. REF. CU-491-2022
2. Dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Presupuesto Extraordinario No. 1-2022. CU.CPP-2022-016 y 017
3. Correo de la señora Marlene Víquez Salazar, referente a propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. REF. CU-501-2022
4. Oficio AJCU-2022-074 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a informe de los proyectos de ley sobre los cuales aún no se ha enviado criterio de la Universidad a la Asamblea Legislativa. REF. CU-430-2022
5. Nota de la señora Heidy Rosales Sánchez, referente a su informe final de gestión como vicerrectora Ejecutiva. REF. CU-427-2022
6. Oficio DF 194-2022 de la Dirección Financiera, referente al Informe No. DFOE-FIP-IF-00006-2022 "Informe sobre el cumplimiento de la Regla Fiscal para el Ejercicio Económico 2021". REF. CU-428-2022
7. Oficio ORH-URSP-2022-0961 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del reclutamiento del concurso 2022-01 (I convocatoria), para el puesto de la Dirección Financiera. REF. CU-432-2022
8. Oficio ORH-URSP-2022-0915 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-04 promovido para el nombramiento de la jefatura del Centro de Educación Ambiental. REF. CU-433-2022
9. Oficio PROY-Mejillón-001-2022 de profesores de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a informe sobre el Proyecto "Desarrollo de modelos de producción y de mercadeo para el mejillón (*Mytella guyanensis*)

en ecosistemas marinos de la Isla de Chira en el Golfo de Nicoya, Costa Rica / ECOMAR. REF. CU-439-2022

10. Oficio ORH-URSP-2022-0709 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente a presentación del Informe final del concurso interno 2021-06 promovido para la selección del puesto de la Jefatura de la Oficina de Tesorería. Además, oficio ORH.2022.065 de jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que técnicamente se está ante una declaratoria de inopia en el citado concurso. REF. CU-369 y 373-2022
11. Oficio CCAAd.2022.75 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a nombramiento de nuevo coordinador. REF. CU-453-2022
12. Oficio O.J.2022-238 de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de modificación de los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal, así como la creación de dos nuevos artículos 43 bis y 43 ter de ese mismo Estatuto, en concordancia con la reforma del Código de Trabajo. REF. CU-454-2022
13. Oficio O.J.2022-239 de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de modificación del artículo 20 del Estatuto de Personal, referente a días de vacaciones, en concordancia con los cambios introducidos en el Código de Trabajo. REF. CU-455-2022
14. Nota del 13 de mayo del 2022 de la señora Rosita Ulate Sánchez, en la que solicita que se le declare como Catedrática de la UNED. REF. CU-466-2022
15. Oficio SCU-2022-089 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a solicitud de consideración de observaciones de jurados, sobre el Reglamento del Galardón Persona Profesora Distinguida. REF. CU-472-2022
16. Oficio ORH.USP.2022.2933 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a perfil de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE). REF. CU-480-2022
17. Oficio ORH.2022.080 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de criterio sobre creación del Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI). REF. CU-486-2022
18. Oficio CCP.509.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a información sobre vencimiento de nombramiento de dos miembros de esa comisión. REF. CU-489-2022
19. Oficio CCP.510.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a ascenso a solicitud del señor Gilbert Ulloa Brenes para ser declarado Catedrático de la UNED. REF. CU-490-2022

20. Oficio CCP.512.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a ascenso a solicitud de interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU-493-2022
21. Oficio O.J.2022-022 / AJCU-2022-006 / ORH-2022-248 de la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis sobre el oficio PEP-AR-012-2021 de la Procuraduría de la Ética. REF. CU-065-2022
22. Oficio ORH-URSP-2022-0571 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial. REF. CU-236-2022

A. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0598 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 21.182 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS. REF. CU-816 y 862-2021
2. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
3. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
4. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.

5. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
6. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
7. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
8. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
9. Criterio AJCU-2021-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.559 REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. REF. CU-782-2021
10. Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021
11. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA

ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021

12. Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021
13. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
14. Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 DEL Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.
15. Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.733, "LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA". REF. CU-099-2022.
16. Criterios AJCU-2022-036 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-930-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-221-2022
17. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
18. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022

19. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. 22.853 LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
20. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-324-2022
21. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 22.248 Creación de la comisión evaluadora de la gestión de ingresos del Ministerio de Hacienda. REF. CU-325.2022
22. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
23. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
24. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.832, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
25. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
26. Criterios AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-287-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.906 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N°7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY

DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N°121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS. REF. CU-461 y 463-2022.

27. Criterios AJCU-2022-081 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y CEA-018-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.839 AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE. REF. CU-464 y 465-2022.
28. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.459 "REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022

VI. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED.

Propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. REF. CU-129-2022

2. COMISIÓN AD HOC PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Oficio SCU-2022-064, referente a propuesta integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-284-2022

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de "Reglamento para normar las ausencias temporales del rector". Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de "Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia". CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a

Distancia. CU.CAJ-2020-023

- d. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- e. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- f. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- g. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- h. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- i. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- j. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- k. Propuesta de modificación de artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-024
- l. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034
- m. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035

- n. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039
- o. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas. CU.CAJ-2022-046
- p. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- q. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058
- r. Propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
- s. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- t. Propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-072
- u. Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y el acuerdo de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED. CU.CAJ-2022-073
- v. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración*: del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- w. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- x. Propuesta de modificación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-077

- y. Propuesta de modificación de los artículos 10, 34, 35, 64, 86 y 101 del Reglamento General Estudiantil. CU.CAJ-2022-081

4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019

- b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- d. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- e. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029
- f. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Rediseño curricular del plan de estudios de la Maestría Profesional en Gerencia Global y Negociaciones. CU.CPDA-2022-

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Política de Promoción del Éxito Estudiantil de la UNED y la creación del Programa de Éxito Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-011 y 012.
- b. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario, referente a Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de las asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad. CU.CPDEyCU-2022-025

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2908 Y 2910-2022. ADEMÁS, OFICIO R-0486-2022 DE RECTORÍA, REFERENTE A RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN SESION 2908-2022, ART. III-A) INCISO 7).

Se conoce el oficio R-486-2022 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-459-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2022.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dos actas para este día. En relación con la primera, hay un punto ante el cual hay un recurso de revisión, estoy hablando del acta 2908-2022.

En esta acta hay un punto que se conoció al final que se aprobó, pero no en firme y en relación con este punto anuncié ese día que iba a presentar una revisión para que el Consejo Universitario lo resuelva, por lo menos pueda repensar la decisión que ese día se tomó.

Yo entregué el recurso de revisión y agradezco que no se haya resuelto, hasta el día de hoy que lo podamos conocer, con el propósito de poderlo explicar más ampliamente.

Entonces, antes de aprobar el acta tenemos que resolver la revisión correspondiente que se presentó.

Esto tenía que ver con un acuerdo que está relacionado con este punto, ante una consulta que hizo la señora Ana Patricia Guerrero Murillo, tutora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, en relación con el alcance de la restricción que establece el artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

Ponemos en pantalla el oficio R-486-2022 que es el recurso de revisión y que dice lo siguiente:

“Para: Sras. y Sres. del Consejo Universitario.

De: Rodrigo Arias Camacho, Rector

Asunto: Recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022 en relación a la interpretación del artículo 6 inciso del Estatuto de Personal

Fecha: 11 de mayo 2022

R-486-2021

Estimados y estimados miembros del Consejo Universitario, procedo a interponer recurso de revisión contra el acuerdo tomado en sesión 2908-2022, en relación con la manera de entender e interpretar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.

Procedo a brindar los siguientes argumentos para la revisión del acuerdo tomado y que acoge el oficio OJ-2022-013.

1. Método de interpretación de la norma jurídica universitaria

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, impone limitaciones que la norma jurídica universitaria no realiza. La limitación impuesta por el Estatuto de Personal se separa de lo establecido en el Estatuto de Personal en cuanto a que las restricciones deben entenderse al menor nivel organizacional posible.

El criterio OJ-2022-013 realiza un análisis exhaustivo de la jurisprudencia externa a la Universidad. Sin embargo, omite en el desarrollo del mismo, referirse a la estructura gramatical de la norma jurídica en debate por este Consejo Universitario. La doctrina observa lo siguiente, en relación a la interpretación de la norma jurídica:

“Cuando se tiene necesidad de desentrañar el sentido de una norma, legal o contractual, porque hay desacuerdo con su contenido, el intérprete lo hace recurriendo a diversos métodos y técnicas que le permitan encontrar el significado de la disposición, pues de ese modo tendrá los elementos para resolver la controversia planteada con motivo de la discrepancia surgida a propósito del alcance de la ley o de la estipulación (...)”

(...) Interpretación gramatical o literal Este método, denominado por algunos como exegético, se propone encontrar el sentido de una

norma o de una cláusula en el texto de las mismas. Es decir, a partir de su literalidad, se atribuye un significado a los términos empleados en la redacción por el legislador o por los contratantes. Con ayuda de las reglas gramaticales y del uso del lenguaje, **se indaga el significado de los términos en que se expresa una disposición normativa.** Dicho significado suele coincidir con el lenguaje general empleado por los miembros de la comunidad, aunque en ocasiones es menester atender al lenguaje técnico que utiliza la norma jurídica”¹(Anchondo, 2012, p.38)

Añade el jurista Danzinger, que la “Interpretación administrativa es de derecho estricto. En materias organizativas la interpretación del Derecho Administrativo, es restrictiva, vale decir, no opera el criterio analógico.” 2 (2009, p.63) Significa lo anterior, que no son posibles las interpretaciones extensivas.

En el caso que nos ocupa, el numeral 6 inciso d) es necesario leer de manera integral el primer párrafo y no limitarse únicamente a las primeras tres líneas del mismo. Pues, el mismo párrafo soluciona el conflicto expresado por la persona tutora a este Consejo Universitario. Por lo que, procedo a resaltar con negrita la solución que la norma misma, indica:

*“d) Cumplir con la condición de que el cónyuge, compañero o compañera, ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren para la **misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo.** Asimismo, **no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge, compañero o compañera o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.(...)”***

Al aplicar el método de interpretación gramatical en sentido restrictivo al numeral 6 inciso d) del Estatuto de Personal, es claro que el caso que nos ocupa, indica expresamente “misma instancia jerárquica programa o cátedra” no incluye a la Dirección de la Escuela, por lo tanto, incluir a la Escuela como única estructura jerárquica, se aparta del principio de legalidad que debemos observar en la función pública. No podemos perder de vista que las cátedras, forman parte del nivel organizativo menor de una Escuela y la supervisión del cuerpo docente la realizan distintas personas encargadas de cátedra.

2. La persona encargada de cátedra como supervisor de la persona tutora

Las Direcciones de Escuela están compuestas organizativamente por programas y cátedras. La UNED cuenta con un amplio número de distintas cátedras. Sin embargo, estamos ante un caso que las personas tutoras trabajan para la misma Escuela, pero en distinta cátedra. La supervisión de las labores docentes es realizada por personas distintas que no tienen una relación de parentesco con los tutores, por lo que no es posible aplicar el numeral citado de manera prohibitiva.

Es importante, a la vez de manera amplia consultar toda la normativa y documentación institucional a la hora de realizar una interpretación auténtica. Por ejemplo, es importante tomar en cuenta, en este ejercicio lo indicado por

el Manual descriptivo de clases de puestos de la UNED. En relación a las figuras de profesor universitario y Encargados de programa y cátedra el Manual citado a la letra reza lo siguiente:

Supervisión recibida:

Para profesores	Para Encargados(as) de Programa y Cátedra
Trabaja con alguna independencia, siguiendo instrucciones emitidas por el Encargado(a) de Cátedra, lineamientos generales, normativa legal y técnica vigente. Su trabajo es evaluado por el cumplimiento oportuno de las funciones que se le asignen.	Trabaja con independencia, con base en los planes de trabajo.

Supervisión ejercida

Profesores	Encargados(as) de Programa	Encargados(as) de Cátedra
No ejerce supervisión.	Ejerce supervisión técnica académica en lo que corresponde al plan de estudios del Programa.	Ejerce supervisión formal y técnica académica sobre el grupo de profesores de la Cátedra y cursos a su cargo.

Por otro lado, la UNED como patrono, debe ser garante de los derechos constitucionales de las personas trabajadoras.

La jurisprudencia desarrollada por la Sala Constitucional en la resolución No. 2012- 001964 en relación a la libre elección del estado civil y fundar una familia indica lo siguiente:

*Esto, por cuanto no se busca beneficiar a algún pariente con su ingreso en el mismo lugar de trabajo, sino que la relación se da en el sentido contrario: dos personas que trabajan en la misma oficina deciden vincularse en matrimonio, en ejercicio de sus libertades más fundamentales, como el derecho a elegir estado y fundar una familia. **El empleo común no ha sido, en este caso, más que la causa del conocimiento mutuo que ha llevado a la decisión de contraer matrimonio.*** El subrayado no es del original.

Es importante resaltar a la vez, lo establecido por la Sala Constitucional en la resolución No. 2012-001964, acerca de restringir completamente el acceso a puestos de trabajo de personas con relación de parentesco con funcionarios:

*Es decir, se advierte con claridad que la restricción que se considera sana para la buena marcha de la gestión institucional es que **las personas ligadas por vínculos familiares no trabajen en la misma dependencia. A contrario sensu, si trabajan en diferentes oficinas y por consiguiente sin ninguna relación de subordinación, el servicio no se ve afectado negativamente,** y por ende, no existiría justificación alguna para limitar la posibilidad de ocupar un puesto de trabajo en esa entidad bancaria. Lo anterior pone en evidencia que el grado absoluto de la limitación no es proporcional al fin buscado, restringiéndose innecesariamente, en una serie de casos, la posibilidad de obtener un puesto de trabajo en el banco. Por todo lo anterior, arribamos a la conclusión de que, en tanto la primera parte de la norma reglamentaria en cuestión establece **una limitación absoluta de ingreso al banco***

por el hecho de ser familiar de cualquier empleado del banco, independientemente de que pueda ser para laborar en oficinas diferentes, resulta contraria a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y por ello sería inconstitucional. La negrita no es del original.

La Sala Constitucional considera como contrario, a los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la norma jurídica, el restringir el ingreso de familiares por el simple hecho de serlo. Considera que, si las personas con una relación de parentesco trabajan en diferentes oficinas, en este caso cátedras, carecen entre sí de una relación de subordinación y no sería posible restringir el acceso al trabajo en la UNED, por considerar lo anterior un acto administrativo contrario a la constitución política de nuestro país.

Además, en el ordenamiento jurídico nacional se regula de manera más amplia y clara. Si bien es cierto, la UNED deberá tomar posición a la aplicación o no, de la Ley Marco de Empleo Público, por el momento en el numeral 14 indica expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 14- Reclutamiento y selección.

El reclutamiento y la selección de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se efectuará con base en su idoneidad comprobada. En los procesos de reclutamiento y selección no podrá elegirse a un postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

*a) **Estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia. (...)**”*

En el caso bajo análisis, la relación de parentesco es entre Profesores y no con el superior inmediato encargado de cátedra. Esta norma de reciente aprobación por la Asamblea Legislativa, establece una dimensión diferente, menos restrictiva incluso en la materia de este recurso.

Por las razones expuestas les solicito dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en relación a la interpretación realizada con base al oficio OJ-2022-013 por separarse del principio de legalidad de la Universidad y el ordenamiento jurídico costarricense.”

Dejo así leído el recurso de revisión contra dicho acuerdo del Consejo Universitario, que desde mi punto de vista se extralimita, va más allá de lo que dice el Estatuto de Personal, es contrario a las normas constitucionales, limita innecesariamente, restringe libertades individuales que las personas tenemos en nuestro país, y creo que es inconveniente que se mantenga como una mayoría del Consejo que lo aprobó en esa sesión a la que ahora estamos conociendo el acta correspondiente, que no se puede aprobar mientras no se resuelva este recurso de revisión, que es el que tendríamos que votar en primera instancia.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días señor rector y miembros del Consejo Universitario. Cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó esta solicitud de doña Ana Patricia Guerrero Murillo, tuvimos que solicitar la colaboración de la

Oficina Jurídica porque en ese entonces la asesora jurídica del CU estaba incapacitada y nos colaboró doña Carolina Quesada, asesora jurídica.

Nosotros nos basamos en el dictamen que emitió la asesora jurídica y con el visto bueno de la jefatura de la Oficina Jurídica. Esto lo quiero aclarar porque esa afirmación que hace don Rodrigo de que se aparta del principio de legalidad el dictamen de la comisión, es una interpretación, como decían algunos autores y don Vladimir me corrigió el otro día, la mitad de los abogados dicen una cosa en una biblioteca, y la mitad le dice todo lo contrario.

Entonces, en este sentido yo respeto, y creo que así lo hicimos los miembros del Consejo Universitario en relación con el dictamen que brindó la Oficina Jurídica en su momento para la Comisión de Asuntos Jurídicos. Precisamente se llama Comisión de Asuntos Jurídicos porque tenemos que fundamentarnos en el principio de legalidad.

En ese sentido señor rector, debo decirle que nosotros nos fundamentamos en un dictamen de la Oficina Jurídica y si hay algún error, desde mi punto de vista yo confío plenamente que ese principio de legalidad ellos lo analizaron y en esos términos fue que nos ayudaron.

Sí quisiera aclarar algunos aspectos de su nota que me parece importante. Con respecto a la parte de que la Oficina Jurídica pone limitaciones, usted lo menciona en el primer párrafo “El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, impone limitaciones que la norma jurídica universitaria no realiza. La limitación impuesta por el Estatuto de Personal se separa de lo establecido en el Estatuto de Personal en cuanto a que las restricciones deben entenderse al menor nivel organizacional posible.”, y eso fue lo que hicimos señor rector.

Debo aclarar que informé a la Comisión de Asuntos Jurídicos en su momento, que el Consejo Universitario en el año 1989 creó la dirección de docencia con cuatro escuelas, esto fue en la sesión 800-9 del 20 de marzo de 1989, y se hizo la descripción de qué se entendía por cátedra y la leo textualmente:

“Constituyen el elemento básico de cada una de las escuelas, en el que manejará las actividades académicas, docentes, en torno a un campo específico del conocimiento humano”.

Eso es muy importante entenderlo porque ahí se creó la figura de profesor y con base en la figura de profesor, luego viene cada una de las condiciones, si al profesor se le asigna la condición de ser encargado de cátedra, entonces tendrá que llevar a cabo tales funciones, y lo mismo para los encargados de programa.

En ese sentido debo decir que no se definieron como oficinas, sino que se definió como una unidad académico docente, donde se tiene toda la responsabilidad de un área específica, entonces, debo decir que esto es importante porque la Oficina

Jurídica nos facilitó tres dictámenes, que ahora sí agradecería que pongan en pantalla para que se tenga claridad de esto.

El primero es un dictamen de don Celín Arce del 5 de agosto del 2009, en el cual Jose Andrey Zamora Araya había impugnado el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en relación a que era inconstitucional.

Al final de ese dictamen, la Sala Constitucional dice:

“En lo pertinente la Sala dijo:

“En cuyo caso, cabe reiterar que este Tribunal ha estimado como constitucionalmente válidas normas como la impugnada en este acción, que tienen por fin regular momentos preliminares al establecimiento de una relación de servicio con el Estado, y cuyo objeto es excluir del proceso de selección, reclutamiento y nombramiento a cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad de funcionarios o funcionarias previamente nombrados en una entidad o institución pública (ver, por ejemplo, sentencias 2000-10357 de las 15:03 horas del 22 de noviembre del 2000 y 2003-05267 de las 14:45 horas del 18 de junio del 2003). Esta Sala ha estimado como lógico y razonable que se establezcan este tipo de disposiciones normativas, como medidas de carácter preventivo que tienen por propósito evitar el nepotismo burocrático -con el consecuente riesgo que éste implica para la imparcialidad de la acción administrativa y para el correcto ejercicio de la función pública en satisfacción del interés general-. Lo que se pretende, en definitiva, con este tipo de regulaciones, es garantizar la idoneidad y eficiencia en el empleo público (artículo 192 de la Constitución Política), así como asegurar la integridad de la función pública, al evitarse situaciones que puedan debilitar el cumplimiento de los deberes de objetividad, imparcialidad e independencia de los funcionarios públicos, en resguardo de los principios constitucionales de legalidad e igualdad (artículos 11 y 33 de la Constitución Política). De lo que se colige, en concordancia con lo que ha sido la jurisprudencia de esta Sala, que la norma objeto de la presente acción es constitucionalmente legítima”.

Esto es lo que indicó don Celín.

En el otro dictamen se hizo por una consulta del Sistema de Estudios de Posgrado, y dice:

“Procedo a dar respuesta a su consulta que indica:

“Por este medio les solicito indicarme si existe alguna limitante cuando un funcionario(a) labora para el Sistema de Estudios de Posgrado y a la vez un pariente de primer ó segundo grado de consanguinidad es contratado para brindar un curso, entendiéndose que ambos laboran para Programas diferentes. Lo anterior en atención al artículo 6 del Estatuto de Personal”.

El artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal preceptúa que para ingresar a laborar en la UNED se debe:

d) Cumplir con la condición de que el cónyuge ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren en la misma

instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo.

Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el caso de los funcionarios de los Centros Universitarios, o de las instancias jerárquicas que laboren bajo el sistema de desconcentración de funciones, solamente se aplicará lo establecido en este inciso para aquellos oferentes que pretendan laborar físicamente en el mismo lugar donde trabaje el cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Es criterio de esta Oficina que el SEP se debe conceptuar como una instancia jerárquica o dependencia académica, y no hay duda que dicho *sistema* como tal forma una unidad administrativa y académica en sí sola, por lo que se aplica la restricción de la primera parte del inciso d) anterior.

Por tanto es criterio de esta oficina que en el SEP como tal no puede laborar familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.”

En el tercer documento es muy importante porque es para Servicios Generales, que es una oficina muy grande y tiene muchas coordinaciones precisamente, y en el oficio del 2010 dirigido para doña Laura Vargas Badilla dice:

“Procedo a responder su nota OSG-282-2010, por medio del cual traslada para la valoración correspondiente la situación del nombramiento de la funcionaria María Fernanda Cerdas Flores, por cuando dicha acción se encuentra afecta a las disposiciones del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, por cuanto su padre, el guarda Rafael Cerdas también es funcionario de Servicios Generales.

MARCO LEGAL

La Universidad Estatal a Distancia es una institución autónoma de derecho público, la cual somete su accionar al bloque de legalidad, y con especial atención al principio de legalidad y al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, los cuales se encuentran regulados en los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública respectivamente. Por ende, y en consecuencia de lo anterior, la Administración activa solo podrá realizar aquellas conductas que se encuentren amparadas en una norma de rango legal, y no puede desaplicar para un caso concreto la normativa que resulte aplicable.

Ahora bien, el tema de la relaciones de empleo, la UNED y por una derivación de autonomía que goza de la propia Constitución Política (Artículo 84) , puede darse la organización que mejor convenga a sus intereses, para ello; puede construir o bien auto regular la forma en que se desarrollarán sus relaciones con el recurso humano que estime necesarias, esto se denomina relaciones de carácter estatutario. De ese tipo de relaciones se reproducen en el Estatuto Orgánico, Estatuto de Personal y otra normativa interna que despliega todo lo relativo a la selección, contratación, nombramientos, y otras

acciones relativas. En lo que la normativa interna sea omisa, será de aplicación supletoria el Código de Trabajo.

LAS RELACIONES DE PARENTEZCO COMO LIMITANTES EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Estatuto de Personal de la UNED, estipula los requisitos que debe cumplir el personal para vincularse laboralmente con la institución.

El Artículo 6 inciso d) del citado Estatuto indica:

6.- Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como funcionario se requerirá:

(...)

d) Cumplir con la condición de que el cónyuge ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, laboren en la misma instancia jerárquica (dependencia administrativa o académica), programa o cátedra, en sentido restrictivo.

Asimismo, no podrá existir relación jerárquica directa entre el cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de los funcionarios de los Centros Universitarios, o de las instancias jerárquicas que laboren bajo el sistema de desconcentración de funciones, solamente se aplicará lo establecido en este inciso para aquellos oferentes que pretendan laborar físicamente en el mismo lugar donde trabaje el cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

La norma, es clara al mencionar que no pueden laborar en la misma instancia jerárquica personas que estén ligadas por un vínculo de consanguinidad de hasta segundo grado. Siendo para estos efectos en sentido restrictivo “dependencia administrativa” como Oficina de Servicios Generales.

...”

Lo que quiero indicar señor rector es en este sentido. Cuando yo leo el recurso que usted menciona, lo aclaré simplemente cómo lo definió, cómo lo concebido el Consejo Universitario allá en el año 89 las cátedras.

Usted menciona que las cátedras son oficinas e indica que se debió haber consultado toda la normativa institucional y menciona el Manual Descriptivo de Puestos. Yo eso lo entiendo, sin embargo, nosotros nos regimos también por el Manual Organizacional de la universidad y en ese sentido, analicé el Manual Organizacional de la UNED y quisiera que lo vean en la página 58.

En la página 58 del Manual Organizacional de la universidad, se menciona que la unidad básica son las escuelas y eso está así en el Manual, que tiene que ver con la estructura organizativa de la universidad, además viene la base legal y ahí se explica precisamente:

“El esquema organizativo de la parte docente, en la Universidad Estatal a Distancia, desde su creación en 1977, estuvo dividido en dos instancias: la Oficina de Programas Docentes, cuya función principal era la organización de los programas académicos que ofrecía la universidad y la Dirección de Centros Académicos, encargada de organizar e implementar la entrega de la docencia, por medio de sus oficinas de Ciencias del Hombre y de Ciencia y Tecnología y cada una de éstas a su vez conformada por Áreas.

El 8 de febrero de 1989, el Consejo Universitario aprueba en la sesión 790-89, la creación de la Dirección de Docencia, que incorporaba la Oficina de Programas Docentes y la Dirección de Centros Académicos. Las Escuelas nacen en este momento como unidades adscritas a esta Dirección.

En 1998, el Consejo Universitario en la sesión 1321-98, artículo III, inciso 1), celebrada el 3 de abril de 1998, decide suprimir la Dirección de Docencia y elevar a rango de dirección las Escuelas y adscribirlas directamente a la Vicerrectoría Académica.”

Luego, más adelante vienen cuáles son los objetivos y funciones de las escuelas. En este Manual Organizacional no se habla de las cátedras, porque las cátedras son como muy bien lo explicó el Consejo Universitario en el 89, son las que van a manejar la actividad académico docente, obviamente en una escuela que se tienen varias carreras, tienen varios programas, etc., pues entonces la dirección de escuela requiere el apoyo de otras personas que puedan coadyuvar a esa gestión y entonces, en estas funciones de la dirección de escuela están incluidas todas las funciones en particular.

Por último, quisiera mencionar el organigrama de la Vicerrectoría Académica, vienen las escuelas como unidades básicas y cada escuela obviamente, por ejemplo, la Escuela Ciencias de la Educación tiene el CINED, que es otra unidad administrativa aparte, pero aquí no viene como unidades administrativas básicas las cátedras.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico, artículo 25, inciso g), la universidad funciona en lo que indica el Manual Organizacional. Por eso nos pareció atinente lo que indica todo el dictamen de la Oficina Jurídica, nos estamos basando en la estructura organizacional que escribe el Manual que aprueba el Consejo Universitario y que así se ha definido desde 1989 por ejemplo en las escuelas.

También quería mencionar señor rector, que usted menciona en la página 5 casi finalizando, el artículo 14 de la Ley Marco de Empleo Público y hace referencia y yo personalmente, no sé qué consideran los demás miembros, pero personalmente considero que ese artículo voluntariamente por una iniciativa propia de la UNED podría acogerse por parte del Consejo Universitario, pero para ello se requeriría una reforma del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

Esta Ley según la revisé, rige a partir de marzo del 2023, o sea usted nos está aplicando un artículo de una Ley que todavía no está en vigencia.

Cuando yo leí su razonamiento dije, -le entiendo perfectamente, pero personalmente señor rector, por el principio de legalidad, se debe respetar lo que indica el Manual Organizacional de la universidad- y debe respetar también los oficios que se han dado al respecto en esta materia por parte de la Oficina Jurídica.

Lo que considero que procede es la aprobación de ese artículo en los términos en que lo propuso la Comisión de Asuntos Jurídicos y proponerle a usted señor rector que presente una reforma o modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal para que se lea en los términos en que lo propone la Ley Marco de Empleo Público.

El problema es que nosotros como Consejo Universitario tenemos que respetar el principio de legalidad y el principio de legalidad precisamente con todo lo que le he indicado y le he mostrado, indica que las cátedras no son oficinas, o sea, tan es así que cuando la unidad es la escuela, tiene su propio reglamento y tiene un consejo de escuela y en ese sentido, ahí están ligados todos los encargados de cátedra, todos los encargados de programa y ahí de manera conjunta definen cuál es la orientación que tiene que llevar esa unidad académica.

Por eso hago la aclaración y me parece que lo que corresponde por el principio de legalidad como usted ha mencionado, es que se apruebe el dictamen como está, y yo estaría anuente a que la Comisión de Asuntos Jurídicos analice una reforma en los términos en que usted mencionó que se haga, en lo que establece el artículo 14 de la Ley Marco de Empleo Público que entraría en marzo del 2023, que aún no está vigente, porque creo que sería una manera de quitar esa restricción o que ese inciso d) sea tan restrictivo y en la forma en como lo establece la Ley que todavía no está vigente.

Eso es lo que quería expresarle señor rector y sí haría la petición al Consejo Universitario con el mayor respeto, porque la Comisión de Asuntos Jurídicos se basa en el principio de legalidad en los dictámenes de la Oficina Jurídica que se tiene que aprobar el dictamen, pero que podríamos tomar un segundo acuerdo para que se le solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos elaborar una propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) en los términos en que lo propone el artículo 14 de la Ley Marco de Empleo Público que entrará en vigencia en marzo del 2023. Gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Nadie más pide la palabra y yo voy a tener que aclarar algunos puntos de lo que doña Marlene menciona. Indicar que aquel día no quería entrar en una controversia con ella en relación con ese dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero que no estaba de acuerdo, y tengo todo mi derecho a no estar de acuerdo y también tengo todo el derecho de presentar una revisión del acuerdo separado del principio de legalidad que tomó el Consejo Universitario desde la argumentación que yo presento, porque más allá de los

diferentes organigramas y quizás estos otros detalles que doña Marlene menciona ahí, debo aclarar tres cosas.

Primero que todo, no estoy cuestionando la legalidad del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, en lo más mínimo, la Sala Constitucional ya dijo que era válido cuando se presentó un recurso contra ese inciso del artículo 6 del Estatuto de Personal.

Eso no lo estoy cuestionando, estoy cuestionando el acuerdo del Consejo Universitario que va más allá de la norma, va más allá de lo que dice el Estatuto de Personal.

Nos dice usted que hay que respetar el principio de legalidad, claro que sí, pero el principio de legalidad está primero que todo en la redacción misma del Estatuto de Personal, no en otros acuerdos que se hayan tomado posteriormente o en el organigrama o en el Manual de Puestos ni en nada de todo ello.

Que dice en el Estatuto de Personal claramente, que aplica a quien labore en la misma instancia jerárquica o dependencia administrativa académica, programa o cátedra, es el Estatuto de Personal quién lo indica, no fue que a mí se me ocurrió, es que el Estatuto de Personal dice que en los alcances de la aplicación de esa limitación, tenemos que irnos en sentido restrictivo al menor nivel y señala expresamente programas y cátedras que están en las escuelas, no hacerlo así es desconocer esa organización de la universidad en las escuelas a partir de programas y cátedras, que por otro lado están respaldadas en las funciones que corresponden a las personas que cumplen esa coordinación.

Hay ajustes que también se han dado con el tiempo, usted mencionaba el Manual Organizacional que viene del año 89 pero hay documentos más recientes también, hay una actualización de funciones del profesor, que se da en el 2008 y se actualiza luego en el 2013 en los términos que yo lo mencioné ahí y que señala claramente las responsabilidades de los encargados de cátedra o de programa.

El principio de legalidad tiene que manejarse con mucho cuidado y más cuando viene a limitar libertades individuales, aquí yo estoy defendiendo libertades de las personas, libertades fundamentales como dice la Sala IV, cuyos votos que yo menciono en el recurso, creo que son sumamente claros de cuáles son los alcances que tienen que tomarse en cuenta cuando vamos a restringir libertades individuales de las personas y aquí el Consejo Universitario en ese dictamen no vinculante que le da la Oficina Jurídica a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se está extralimitando, está yendo más allá de lo que el texto, la literalidad del inciso d) del artículo 6 señala.

Sí se puede modificar, tenemos que hacer muchas modificaciones del Estatuto de Personal, yo cito el artículo 14 de la nueva Ley de Empleo Público que yo sé muy bien que entra a regir el otro año porque estamos trabajando en el marco de esa Ley en CONARE para tener el marco de empleo universitario antes de que entre a

regir dicha ley, sé que todavía no está en vigencia y no la estoy aplicando acá, la estoy señalando como información de que incluso hay una dimensión distinta en la aplicación de estas restricciones que yo sí creo que debemos de adoptarla en el futuro, pero no como un acuerdo ahorita derivado de este recurso de revisión, sino como una revisión de muchos otros artículos del Estatuto de Personal que tiene que actualizarse, pero eso lo señalaba para que en el Consejo tengamos referencia que inclusive en una Ley tan excesivamente restrictiva como la Ley de Empleo Público, en esa materia, no es tan restrictiva como quiere el Consejo Universitario ir por interpretación de un artículo que tampoco lo es de esa manera porque indica claramente cátedras y programas que existen en la universidad, que son parte de nuestra estructura y que no podemos desconocerlas.

En fin, no quiero desgastarme ni extender demasiado este punto, el Consejo votará mi recurso de revisión, sino lo acepta pues se mantiene el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ojalá que las personas afectadas lo apelen, porque es un tema que puede ir a la Asamblea perfectamente, pero eso será ya las personas que en su momento puedan actuar de esa manera.

Por el momento lo que tendríamos que ver es el conocimiento del recurso de revisión, que lo pondríamos a votación después de que se agote el uso de la palabra, que creo que solo doña Marlene la está pidiendo nuevamente y ver qué decide el Consejo Universitario en esta materia.

Reafirmo que el acuerdo del Consejo Universitario desde mi punto de vista va más allá de lo que establece la norma y la norma es clarísima en el inciso d) del artículo 6 de nuestro Estatuto de Personal, el que debe de interpretarse en sentido restrictivo.

Como dice la Sala IV que siempre las limitaciones a las libertades individuales, tienen que verse al menor nivel posible y aquí se está yendo más allá de eso el Consejo Universitario.

Es lo que quería decir nada más, le damos la palabra a doña Marlene y luego procedemos a votar.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quería agregar que nosotros nos fundamentamos en los dictámenes de la Oficina Jurídica, puse de ejemplo un oficio del Sistema de Estudios de Posgrados para que se viera que estaban trabajando en programas distintos, puse de ejemplo otro dictamen de la Oficina de Servicios Generales, donde ahí también se pagan supervisiones, qué se yo, hay varios, la unidad de mantenimiento, de conserjería, los guardas, etc., cada uno con su propio coordinador y se les paga un cargo de autoridad y supervisión. Aun así, para la Oficina Jurídica, la unidad básica es la Oficina de Servicios Generales.

Entonces, yo me tengo que fundamentar, sé que los dictámenes de la Oficina Jurídica no son vinculantes, pero también la Ley General de Administración

Publica establece que para que yo no acoja un dictamen jurídico, tengo que tener otro dictamen jurídico que me diga todo lo contrario, por lo menos fundamentarlo.

Más bien yo le agradecería a los miembros del CU que en aras de que esto no siga, tenemos que votar la revisión propuesta por el señor rector y en los términos en que lo indica el señor rector, dice “dejar sin efecto el acuerdo”, qué significa ¿dejar sin efecto el acuerdo?, esa es la preocupación que tengo, porque lo que hizo doña Ana Patricia Guerrero Murillo fue precisamente indicar si ella y el esposo podrían trabajar en la misma escuela y en cátedras diferentes y nosotros simplemente bajo ese argumento dimos el dictamen y consideramos que dado el razonamiento que ha hecho la Oficina Jurídica en cada una de las instancias, en este momento de acuerdo con la normativa no se puede hacer porque las cátedras no son oficinas, la unidad básica es precisamente la escuela y tan es así, que existe escuela y un reglamento de escuela donde están ligados todo el personal de las escuelas.

Señor rector, sometamos a votación, yo no quiero insistir en esto, soy respetuosa del sentir del Consejo Universitario, pero al igual que usted considero que es necesario que se respetó el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque nos fundamentamos precisamente en la parte jurídica como lo ha hecho esta jefatura en distintos momentos para entidades y consultas similares.

RODRIGO ARIAS: Yo en ningún momento digo que las cátedras sean oficinas, eso no lo digo, pero las cátedras existen y las cita el Estatuto de Personal y sé que son una unidad académica docente dentro de las escuelas y el Estatuto si las cita y dice que la restricción tiene que interpretarse a ese menor nivel y señala programas o cátedras. Eso es lo que quería aclarar en relación con lo último que usted dijo.

Hay otros dictámenes de la Oficina Jurídica, hay uno del año 96 si no me equivoco de don Chelín Arce también sobre Servicios Generales que es diferente al de Federico Montiel. Entonces, creo que ahí podríamos encontrar dictámenes con posiciones diferentes a lo largo del tiempo. En aquel de don Chelín del año 96 o por ahí se mencionaba que dentro de Servicios Generales tenían que verse las coordinaciones como jefaturas inmediatas de las personas que laboraban en una dependencia y lo recuerdo, yo era vicerrector Ejecutivo e hicimos la consulta porque se cuestionó que una conserje y un oficial de seguridad pudieran trabajar diciendo que era la misma Oficina de Servicios Generales y don Celin justificó precisamente en una interpretación restrictiva del artículo 6 inciso d) que tenía que llevarse al menor nivel organizacional y en esa ocasión le permitimos que ellos pudieran seguir trabajando en Servicios Generales.

Ahora aquí se está haciendo una interpretación extensiva de una limitación de una prohibición, y es muy peligroso que las prohibiciones las interpretemos extensivamente. Siempre tienen que interpretarse restrictivamente como lo decía el voto de la Sala IV que me permití leer hace un rato, pero sí creo que lo que corresponde es que lo votemos.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer una aclaración de algo que usted dijo, porque en el oficio suyo, en la página 4, en el último párrafo dice: “La Sala Constitucional considera como contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la norma jurídica el restringir el ingreso de familiares por el simple hecho de serlo. Considera, que, si las personas con una relación de parentescos trabajan en diferentes oficinas, en este caso, cátedras...”, usted lo está diciendo señor rector, y dice “...carecen entre sí de una relación de subordinación y no sería posible restringir el acceso al trabajo en la UNED por considerar lo anterior un acto administrativo contrario de la Constitución Política de nuestro país”.

Señor rector, yo soy incapaz de ir en contra de los derechos individuales de las personas y creo que los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos también, por eso sí dije que el artículo como está escrito es restrictivo y eso yo lo entiendo perfectamente. Por eso considero que el CU lo que tiene que hacer es aprobar el acta, aprobar lo que dice el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y solicitar a la comisión una modificación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal en los términos que lo propone el artículo 14 de la Ley Marco de Empleo Público que regiría a partir de marzo del 2023, que me parece que ahí es más amplio y más claro, pero es en esos términos.

RODRIGO ARIAS: Ahí yo no estoy diciendo que las cátedras sean oficinas, hay una mala lectura o tal vez no está bien explicado, entonces, voy a permitirme hacerlo.

Dice: “...con una relación de parentescos, trabajan en diferentes oficinas, en este caso...” ya es una ampliación de lo que estamos analizando, “...en este caso nos referimos a cátedras...”, porque las cátedras están citadas expresamente en el inciso d) del artículo 6 del Estatuto de Personal, y es el menor nivel en el que tenemos que analizar la prohibición que establece el Estatuto de Personal para esos efectos.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días señor rector y compañeros concejales y miembros de la comunidad universitaria.

Estamos en la aprobación del acta y ante esta aprobación del acta el señor rector ha interpuesto un recurso de reconsideración a un acuerdo tomado en esa acta y en ese recurso el señor rector ha formulado una serie de alegatos que yo en este momento no tengo el criterio para poderme pronunciar a esos alegatos que el señor rector señala en ese recurso.

En ese sentido, veo que la totalidad de los acuerdos fueron en firme, o sea, la universidad no se está paralizando en absoluto porque esta acta no se haya aprobado.

Ante este escrito que el señor rector ha presentado, me gustaría tener el asesoramiento, el criterio de nuestra asesoría jurídica sobre el mismo antes de

votar sobre el fondo, porque reitero, creo que el señor rector señala argumentos de fondo, jurídicos y yo en este momento no tengo los criterios para poderme referir a ello.

Reitero, yo solicitaría el análisis de la asesoría jurídica sobre el escrito que el señor rector ha presentado, con todo respeto.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días don Rodrigo, compañeros y compañeras concejales y de la comunidad universitaria.

Yo indiqué aquí en el chat del Consejo que al menos en la Escuela Ciencias de la Administración y supongo que igual pasa en otras escuelas, tenemos profesores que son pareja o con algún parentesco pero que trabajan en cátedras distintas, o sea, tienen coordinaciones diferentes que son como sus jefaturas.

Esas coordinaciones de cátedra realizan las evaluaciones anuales del desempeño de los profesores a su cargo, es la realidad que se ha venido dando y esto también ha sido una discusión permanente a veces, porque ha habido interpretaciones que son las que nos tienen en esta discusión precisamente.

Por lo tanto, con esa apelación que presenta don Rodrigo, me genera cierta inquietud en cuanto a que le asiste mucha razón en cuanto a lo que está presentando, por lo que yo acogería esta apelación para que sea atendida.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a la comunidad estudiantil, a la comunidad universitaria y a todos los concejales presentes el día de hoy.

Efectivamente concuerdo más que todo con lo que menciona don Gustavo Amador, como no tengo una luz clara con respecto a este tema, creo que en la sesión que se votó ese acuerdo tenía varias dudas y con lo que menciona el criterio jurídico que presentó doña Marlene, creo que también podría ser importante un pronunciamiento de parte de la Oficina de Recursos correspondiente al tema para poder abarcar un poco más y también un criterio de nuestra asesoría jurídica del CU, para poder abarcar y mejorar el panorama que tenemos actualmente.

Como menciona don Gustavo, no estamos atrasando el aparato administrativo de nuestra universidad con postergar un poquito más esta toma de decisión. Gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días a las personas que nos siguen a través de la transmisión y demás miembros del Consejo.

Realmente este tema nos tomó varias sesiones en la Comisión de Asuntos Jurídicos, y por supuesto que hay una diferencia entre lo que uno quisiera poder hacer y lo que se puede hacer.

Para mí lo que está muy claro tiene que ver con la propuesta de este segundo acuerdo que lo que nos está planteando y lo que nos está aclarando, es la necesidad de actualizar la normativa para que sea coherente con lo que establece este artículo 14 de la Ley de Empleo Público, que pronto entrará en vigencia, pero también para que se respeten las libertades individuales, el principio de legalidad y demás.

El asunto es que a lo largo de la historia, hemos tenido que solicitar dictámenes o criterios de don Celen, de la Oficina Jurídica, caso por caso, entonces, cuando uno ve el contexto caso por caso, también hay una serie de aspectos que se entremezclan, pero nuestra normativa tiene que ser clara para que no quede duda de lo que sí se puede y lo que no se puede de manera anticipada, no cuando hay un caso específico, porque pareciera que se resuelve en este caso sí y en este caso no.

Entonces, lo que este Consejo decida hacer si vamos a mantener lo que ya habíamos aprobado o no, sí creo que el documento que usted nos presenta señor rector nos permite ver que tenemos realmente que trabajar en la actualización de este artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal y de alguna manera que correlacionar todo lo establecido para obligaciones de los profesores y demás, porque este es un país muy pequeño y la gente tiene vínculos, pero también tenemos que cuidarnos de que esté totalmente claramente reglamentado en que contextos pueden los funcionarios que tengan una relación familiar o de parentesco trabajar, porque ya hemos tenido en el pasado también acusaciones por nepotismo, etc., y demás.

Entonces, muy valiosa esta discusión, sobre todo para verla desde una perspectiva integral y universal, en términos de lo que la normativa establece.

Efectivamente, tuvimos un dictamen jurídico y asesoría de las abogadas de la Universidad a la hora de establecer el dictamen que salió de la comisión, porque nosotros entramos a las comisiones realmente con la humildad y con la claridad de que tenemos que recibir las asesorías de las personas especializadas, entonces, realmente respetamos esos criterios legales, pero también respetamos otras perspectivas como la que está planteando el señor Rector para poder de alguna manera subsanar estos espacios donde hay incertidumbre a la hora de aplicar una normativa o la legalidad. Es importante tomar un acuerdo en el sentido de actualizar el Estatuto de Personal de cara también a lo que la Ley de Empleo Público va a establecer como obligatoriedad.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que lo pertinente, dado lo que ha expresado don Gustavo, don Osvaldo y don Eduardo, es solicitarle a la Asesoría Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos un dictamen al respecto, me parece es importante que se haga y con eso, dejarlo pendiente una semana no quita mayor tiempo.

No me interesa seguir en esto, tampoco quisiera que se hagan afirmaciones tan difíciles en el caso de que diga que se están irrespetando libertades individuales, jamás en ese sentido, personalmente como ciudadana nunca podría aceptar una cosa de esas y nunca ha sido nuestra intención que se haga de esa manera.

Me parece que la propuesta que hizo don Gustavo es pertinente, de que en la Escuela de Ciencias de la Administración se ha trabajado así. Pero el punto central es si conocen o la normativa y si se han hecho las consultas o no.

El Consejo Universitario tiene que cumplir el principio de legalidad, que es el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, por lo que, me parece pertinente, si lo quieren cambiar lo pueden hacer, soy respetuosa de lo que indica el Consejo Universitario, pero sí me parece muy importante que se le haga la consulta a la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, que no ha participado en esto, y no admitió criterio al respecto en esto y a la Oficina de Recursos Humanos, sobre qué es lo que consideran prudente en relación con lo con lo que hizo la Comisión de Asuntos Jurídicos y la revisión que usted propone; porque estirar la manga tanto don Rodrigo como quisiéramos hacerlo no me parece conveniente, me parece conveniente que si hay dictámenes propuestos en el caso de lo que habla el Manual Organizacional de la UNED, pues entonces tendríamos que introducir a todas las cátedras, en ese sentido hago la aclaración.

El Consejo Universitario en 1989 fue muy claro, cuando dijo que el 15% que se pagaba a los encargados de cátedra y de programa, era por las actividades adicionales de carácter académico que se les estaba encargando, pero fue muy claro de que tenía que ponerse ese 15% y hay una discusión muy grande por la preocupación por el artículo 93 del Estatuto Personal, por lo que, se dijo ahí que se indicara que era por las actividades adicionales, académico ausentes o deberes que se estaban encargando, pero no por cargo de autoridad.

En todo caso, señor Rector, me parece que lo conveniente y para seguir adelante es lo que ha propuesto el señor don Gustavo Amador y en conjunto con lo que propone don Eduardo, no tengo ningún inconveniente, a mí lo que me interesa es lo mejor para la institución y para las personas funcionarias de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Lo que presenta don Gustavo sería como una especie de moción de orden, porque al presentarse un recurso de revisión lo que procede es votar, pero está diciendo que no lo votemos y lo dejemos pendiente para más adelante y que en el proceso se pida criterio a la Oficina de Recursos Humanos y a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, con eso no tengo ningún problema, tal vez hubiera pedido un criterio a la Oficina de Recursos Humanos antes, pero bueno, todavía estamos a tiempo de corregir una interpretación que creo di suficientes argumentos en donde es contraria al Principio de Legalidad que establece el artículo 6 inciso d) de nuestro Estatuto de Personal.

Alguien hizo una denuncia de que en la UNED había nepotismo, me tocó estar en el Consejo Universitario cuando llegaron las conclusiones, cuando finalizó todo ese

proceso y se dice que no hay nepotismo en la UNED, seamos claros en esas cosas, porque se puede confundir a las personas y ensuciar el nombre de la UNED innecesariamente.

Hay un principio de ingreso al servicio público que es idoneidad y resulta que para una interpretación restrictiva o ampliada de la prohibición a una excelente persona en cualquier campo, podríamos negarle la posibilidad de trabajar en la UNED nada más porque otro familiar, trabaje acá o en una escuela o en una dependencia de la institución, entonces tenemos que ser muy cuidadosos, las prohibiciones se aplican al menor nivel, entonces doña Catalina, hay que tener cuidado con esas palabras porque ya le hicieron mucho daño a la UNED en el pasado y la conclusión fue, no hay nepotismo.

CATALINA MONTENEGRO: Precisamente, lo que tenemos que hacer es contextualizar la normativa y esclarecer los procedimientos con la asesoría jurídica y todo el debido proceso que se tiene que hacer caso por caso para seguir garantizando que en la UNED no hay nepotismo, por eso es tan importante esto que estamos haciendo, no dije que hay nepotismo, yo dije que en la historia de la UNED, hemos tenido y ustedes lo han presentado, consultas que se le hicieron a don Celín en el 2009 y 2013, casos específicos de servicios generales, casos de profesores, etc., es parte de la cotidianidad y del quehacer de una universidad establecer los mecanismos que sean coherentes con la legislación reciente aprobada y también que sean coherentes entre sí para que no se den estos casos, o sea, para eso es el Consejo, para de alguna manera prever situaciones que dejen la sensación que es por tal persona o por tal otra, y tiene que estar preestablecido lo que se puede y lo que no, y tiene que estar debidamente regulado y debidamente sustentado, pero con el afán, justamente de seguir conservando n un contexto como lo señalé, que no es fácil, porque realmente Costa Rica es un país muy pequeño y la gente es familia en todos lados, todo el mundo está vinculado. Lo mencioné justamente porque creo que tenemos que seguir garantizando que la UNED prevea este tipo de situaciones y tenga una normativa coherente y contextualizada, por eso le mencioné señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Eso se ha preservado a lo largo de las décadas y de los años en el funcionamiento de la Universidad, bajo la aplicación de ese artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal aplicado en sentido restrictivo.

Las decisiones no las toman los abogados, las decisiones del Consejo Universitario las tomamos nosotros y creo debemos de tenerlo muy claro.

Entiendo como moción de orden la de don Gustavo, que pospongamos el conocimiento de la resolución del recurso de revisión y es la que sometemos a votación.

Los que estén a favor que lo indiquen.

Con los votos a favor se aprueba la moción de orden solicitada por el señor Gustavo Amador Hernandez, consejal interno, en la que se altera la agenda 2911-2022 del Consejo Universitario, y se entró a conocer la solicitud para que se consulte a la asesoría jurídica del Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2022, el cual no quedó en firme.**
- 2. El oficio R-486-2022 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-459-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2022, en relación con la interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

Posponer la resolución sobre el recurso de revisión planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2022.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II-A

CONSIDERANDO:

- 1. La discusión en la presente sesión, por parte de los miembros del Consejo Universitario, en relación con el acuerdo tomado en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2022, referente a la interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.**

2. **El oficio R-486-2022 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-459-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2022.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos que brinde su criterio, en relación con los alcances del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tenemos para conocimiento y aprobación el acta 2910-2022 del 19 de mayo, 2022. ¿Alguna observación al respecto?

Si no hay ninguna solicitud se indique se aprueba sin modificaciones. Yo no procedo a votar ya que no estuve en esa sesión del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Aunque no estuviera en la sesión, lo que se está aprobando es lo que ocurrió en el acta, lo único que se está aprobando fue lo que se discutió.

RODRIGO ARIAS: Al no haber observaciones se aprueba el acta

Se aprueba el acta No. 2910-2022 con modificaciones de forma.

III. JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ DURÁN, COMO JEFE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE).

RODRIGO ARIAS: Procedemos a recibir al señor José Eduardo Gutiérrez Durán, como jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

Al ser las 10:06 a.m., ingresa a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo.

RODRIGO ARIAS: Muchas felicidades por su nombramiento en el CICDE.

Quiero hacer propias algunas palabras de los miembros del Consejo Universitario sobre Luis Paulino Vargas, por la labor de muchos años al frente del CICDE, de darle el sentido de presencia en las comunidades, en los grupos sociales más vulnerables de la investigación valiosísima a nivel nacional e internacional, que se ha hecho con el personal del CICDE, muy valioso que usted va a tener a su cargo don José Eduardo a partir de ahora.

Reconocer el trabajo y agradecer a don Luis Paulino el compromiso mostrado con el CICDE durante todos esos años de su existencia, ya por 12 años.

Primero con la juramentación y luego le damos la palabra a quienes formamos el Consejo Universitario.

Tiene que levantar la mano derecha y decir, sí juro.

“Juráis a Dios y prometéis a la patria y a la Universidad observar y defender la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.”

JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ: Sí juro.

RODRIGO ARIAS: “Si así lo hicieras que Dios os ayude y si no es la patria y la Universidad os lo demandan.”

Queda debidamente juramentado como nueva jefatura del CICDE a partir de este día y por un periodo de cuatro años.

CATALINA MONTENEGRO: Bienvenido don José Eduardo. Primero, quiero agradecer a todas las personas que participaron en este proceso de concurso que fue largo, que fue de con todas las fases que tienen estos procesos de reclutamiento.

Realmente el CICDE es una instancia de la UNED que ha logrado ir a la delantera en la reflexión de muchos temas, por ejemplo, en el 2018, cuando fueron las elecciones, con los resultados de don Fabricio Alvarado, ya el CICDE llevaba años analizando la religión como fenómeno sociocultural y político. Cuando se dan los procesos de violencia y el asesinato, por ejemplo, de don Jerry Rivera en el 2020 ya el CICDE venía analizando los movimientos políticos de los pueblos indígenas, todo el tema de los territorios. Asimismo, han analizado el tema del agua, la participación comunitaria, la soberanía alimentaria, otro tema muy importante es todo el tema de la Caja, y todos los procesos de desmovilización de desmantelamiento, que han sido de pertinente discusión para entender qué es lo que los costarricenses y las costarricenses hoy tenemos entre cultura,

movimientos sociales y demás, y como decía don Rodrigo, justamente un centro de investigación joven, verdad que gracias a la gestión de Luis Paulino, porque cada día realmente de trabajo de este equipo ha logrado, que el CICDE se consolide como una instancia académica y científica de reconocimiento nacional e internacional.

Entonces, muchos retos los que le esperan a don José Eduardo, sobre todo el trabajo con un equipo muy variado, multidisciplinario, pero que también tiene un encuadre y una perspectiva respecto de los derechos humanos, respecto de los derechos ciudadanos y realmente, es muy emocionante ver estos cambios en el CICDE y desearle muchísima suerte a don José Eduardo y al equipo de investigadores e investigadoras del CICDE y agradecerle por asumir este reto. Tenemos muy buenas referencias de su persona y eso es muy emocionante, que hay funcionarios en la UNED que hacen un papel destacado y que también buscamos apoyar que estén en espacios donde puedan maximizar sus potenciales y todo lo que tienen que darle a la UNED.

Así que felicidades don José Eduardo, en este nuevo proceso que usted asume.

EDUARDO CASTILLO: Bueno, primero felicitar a don José Eduardo por este merecido nombramiento y así hacer patente de los miembros la calidad profesional que a usted posee.

Sé que tiene un enorme reto, porque el trabajo realizado por su antecesor don Luis Paulino que tiene una estatura académica elevada, ha sido un referente incluso a nivel nacional en muchos temas en los que él se ha destacado, así que el reto es enorme de hacer un excelente trabajo, sé que en esta dependencia existe todo un equipo de colaboradores muy valiosos, así que el reto es hacer sacar el mejor provecho de todo este grupo de colaboradores, grandes investigadores.

Así que adelante, le deseo muchos éxitos y apoyo en esta dependencia, por el bien de la Universidad, por el bien del país y quiero ver a futuro investigaciones siendo reconocida a nivel nacional, que aparezca en los medios de comunicación como investigaciones importantes llevadas a cabo por la Universidad. Siempre he hecho mención de esto.

Así que en lo que pueda colaborar desde el Consejo Universitario, cuente con ello.

OSVALDO CASTRO: Agradecerle al señor José Eduardo el asumir esta dirección de cuatro años, tienes un gran equipo, creo que el Consejo Universitario así vio reflejado su potencial para poder asumir.

De verdad el mayor de los éxitos, tienes cuatro años de seguir haciendo grande al CICDE.

La Federación de Estudiantes se pone a sus órdenes en todo lo que puedas necesitar, también el movimiento estudiantil, tenemos en todas las sedes asociaciones, tenemos opciones de carrera en lo que ustedes pueden echar mano.

Mis más sinceras felicidades a usted y también a todos los funcionarios del CICDE, que van a tener una gran jefatura, pero principalmente a una gran persona, eso siempre debe prevalecer.

Textualmente, un segundo acuerdo al final sería agradecerle por medio del Consejo Universitario a don Luis Paulino Vargas por su coordinación que tuvo durante este tiempo vacante, que el Consejo Universitario así lo exprese también mediante un acuerdo, que me comentaron hizo un gran trabajo.

Tiene una gran persona a la cual reemplazar.

Mis más sinceras felicidades una vez más, muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días don José Eduardo. Mis felicitaciones por esta nueva oportunidad que le brinda la Universidad para que usted pueda ejercer como director del CICDE.

Como ya se ha indicado, no quiero ser reiterativa sobre la gran labor que ha hecho don Luis Paulino Vargas en el CICDE y eso ha sido gracias precisamente a ese liderazgo, a esa disciplina y compromiso que ha tenido con las poblaciones más vulnerables.

Cuando se creó el CICDE empezaron personas que ya algunas de ellas están jubiladas, pero que él fue acompañándose de generaciones más jóvenes que también cuentan con esa gran sensibilidad y cuenta con un gran equipo de investigadores que le ha permitido llevar al CICDE al nivel que ha alcanzado, tanto en el contexto nacional como internacional.

Entonces, es un reto, que como se bien lo ha indicado aquí don Eduardo, para usted, pero bueno, cuando lo conocí en la entrevista me di cuenta de que las condiciones humanas tuyas quizá es el mejor atributo que Dios le ha dado y en ese sentido me parece que es necesario destacarlo ya que me pareció todo su proyecto excelente y toda su rigurosidad académica, pero sobre todo la condición humana, ese don de gente que tiene, le permitirá hacerlo de excelente manera, estoy confiada y creo que lo hará muy bien en el CICDE.

En ese sentido, le deseo lo mejor.

Nada más quería hacer un paréntesis, el inciso d), del artículo 3 del Reglamento, con el cual se nombra a las jefaturas y direcciones, que son del área académica, excepto las direcciones de escuela, establecen muy bien que el plan de trabajo en el que tienen que presentar el proyecto desarrollo propuesto por cada jefatura tiene que estar en los términos establecidos en el modelo integral de gestión del talento

humano en los puestos de jefes y directores que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2420-2015, artículo 1, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril del 2015. Esto nada más quería mencionárselo, porque lo que implica es que ahí hay una metodología, que, al cabo del primer año, pues, se hace una evaluación para que de lo que usted propuso y ha indicado, es bueno que lo tenga presente.

Don Osvaldo dijo algo, se me adelanto, pero efectivamente, me leyó el pensamiento en el sentido de que una vez juramentado y que hemos conversado con don José Eduardo, desearle de mis mejores deseos en esta gestión, en lo que humildemente le pueda ayudar con muchísimo gusto en las competencias que tiene el Consejo Universitario, siempre tendrá todo mi apoyo y siempre sea por el bien de la Universidad, porque esta servidora siempre va en función de lo que es mejor para la Universidad.

Indicar que coincido y en frente, con la mayor transparencia de don José Eduardo, pues tomar el acuerdo para hacer el reconocimiento por el trabajo que ha llevado a cabo don Luis Paulino Vargas, durante estos 12 años atrás, muchas gracias.

MAUREN ACUÑA: Buenos días, compañeros y compañeras.

Don José, felicitarlo, compañero de escuela, trabajamos juntos muchos años. La calidad humana y profesional que tiene usted me tiene muy contenta, ya que ha quedado en este puesto y le deseo mucho éxito en este nuevo puesto de jefatura en el CICDE, sé que es una persona muy capaz y que va a elevar mucho más el legado que dejó el antiguo jefe, don Paulino, un gran legado, sé que lo va a continuar y como usted lo dijo en algún momento cuando lo entrevistamos de recoger lo mejor y mejorar lo que haya que mejorar, sé que es una persona muy capaz y lo va a lograr de verdad.

De verdad don José un gran abrazo y muchos éxitos en este nuevo puesto.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días. Me uno a la felicitación de don Eduardo por su nombramiento, estamos contentos.

Los cambios son importantes y necesarios, es una buena idea promoverlos, llega usted en un buen momento, el CICDE ha tenido una trayectoria, pero ahora es tiempo como para visualizar nuevos horizontes, nuevas formas de hacer nuevos métodos de trabajo.

Así que, tiene la mesa servida para para realmente renovar el centro, darle nuevos bríos, tiene usted un equipo extraordinario en el CICDE, con una diversidad de pensamientos, de sensibilidades y yo estoy seguro que va a poder capitalizar todas estas opciones que están en la institución y no tengo ninguna duda de que lo va a hacer maravillosamente, cuente con mi apoyo permanente, constante, será un enorme gusto en las pocas semanas que todavía me restan en el Consejo Universitario acompañarlo en su en su labor.

Le deseo lo mejor de lo mejor, estoy seguro de que estará llena de satisfacciones su gestión, así que, mis mejores deseos, buena suerte y un abrazo a todas las personas que han contribuido en este proceso, a quienes participaron también en el concurso y por supuesto, reconocer a don Luis Paulino en su gestión. Buenos días.

GUSTAVO AMADOR: Un saludo a don José Eduardo, colega. Compartimos oficinas en la Escuela de Administración durante muchos años y conocemos los atributos éticos, morales y los de don de gente que tiene don José Eduardo.

También conocemos de su rigurosidad académica, conocemos de lo persistente que es en las metas que se propone, conocemos las contribuciones que ha hecho en concreto, no solo a la Escuela de Administración, sino también a la academia en general, estando al frente de muchas actividades o formando parte de muchos grupos de trabajo que han llevado a cabo iniciativas académicas en los últimos años.

Va a liderar don José Eduardo a partir de hoy, un extraordinario grupo de investigadores, donde sin lugar a dudas, el anterior liderazgo deja un terreno muy fértil para cultivar la semilla de la investigación en todas las sedes universitarias, en todos los territorios, de acuerdo con los objetivos que el Centro de tiene desde su creación.

Un saludo al personal del Centro, a los investigadores, personal administrativo y, por supuesto, que reiterar el agradecimiento al Dr. Vargas por el trabajo realizado y don José Eduardo para adelante, que sin lugar a dudas los mejores años del Centro estarán por venir.

RODRIGO ARIAS: Me uno a las felicitaciones por el nombramiento, también ofrecerle todo el respaldo desde la Rectoría, desde el Consejo de Rectoría, desde la administración de la Universidad, para que el CICDE cumpla plenamente los cometidos para los cuales se estableció hace casi 12 años, queda usted como jefe de un grupo fabuloso de personas en la institución, que tienen un potencial enorme para que siga cumpliéndose esos objetivos y desarrollando las funciones que corresponden al CICDE.

Cuenta con todo nuestro respaldo en lo que considere necesario en este tiempo, en el cual, pues creo que el país requiere de mucha beligerancia de lo que produce y desarrolla el CICDE, pero obviamente, como ustedes lo hacen sumamente bien documentado para tomar posiciones sólidas en relación con temas que probablemente estarán en nuestra agenda de los próximos años, especialmente en relación con situaciones de grupos sociales vulnerables que tenemos en todo el territorio nacional.

Usted tiene una experiencia bastante interesante en la UNED, en la cátedra que existe como unidad organizativa en la escuela por los últimos años y creo que eso

le da un conocimiento amplio de la institución que ahora se amplía a los territorios, no olvidemos que UNED está en los territorios y que también se manifiesta en los territorios, en los que hay mucho que hacer y no se le olvide trabajar con las sedes es importantísimo, hay gente fabulosa en las sedes que puede complementar el trabajo que desde el CICDE con sus investigadores e investigadoras puede desarrollarse para tener mayor impacto todavía en cada una de las regiones del país.

Cuente con todo nuestro apoyo y muchas felicidades por ese nombramiento.

JOSÉ EDUARDO GUTIÉRREZ: Buenos días, señor Rector, señoras y señores consejales, así como a las compañeras y compañeros que siguen la transmisión de esta sesión virtual.

El día de hoy recibo con gratitud, entusiasmo y mucha responsabilidad esta asignación de la cual todos ustedes podrán esperar de mí el mayor compromiso, trabajo y esfuerzo para llevar a cabo la mejor manera.

Me motiva el saber que me sumo a un equipo tan competitivo como lo es el equipo del CICDE, conformado por compañeras y compañeros de un alto nivel profesional, los cuales podrán esperar de mi persona todo el apoyo y respeto para continuar en este camino de excelencia que ellos han ido construyendo durante todos estos años, ruta a la que esperamos seguir sumando como equipo de trabajo, con la visión puesta en fortalecer aún más el posicionamiento del CICDE tanto a nivel nacional como internacional.

Tal y como su propia historia y razón de ser así lo establece, esta instancia científica multidisciplinaria y transdisciplinaria, dedicada a los procesos de investigación orientados a las problemáticas de la cultura, las identidades, los procesos de organización ciudadana, los procesos de desarrollo y globalización, derechos humanos, alternativas, democráticas, participativas, ecológicas y socialmente inclusivas, entre otros muchos enfoques más. Tiene muy claro el compromiso de la entrega de valor público a la sociedad costarricense.

A don Luis Paulino mi externo agradecimiento por todo el valioso aporte realizado durante su gestión, manifestó mi profundo respeto profesional y estoy seguro de que podemos desarrollar un proceso de transición muy fluido y satisfactorio.

A las compañeras y compañeros del CICDE, todo mi respeto a sus trabajos, contarán con todo mi apoyo y estoy seguro de que continuaremos con un equipo de trabajo unido y muy motivado, siempre habrá total apertura para escucharlos y valorar cada una de sus propuestas, teniendo claridad que el trabajo es en equipo, basados en un enfoque de gestión colaborativa para el cumplimiento de los objetivos.

Quedo a la orden del señor Rector, de la señora Vicerrectora de Investigación, de las señoras y señores consejales, de las compañeras y compañeros del CICDE,

así como a toda la comunidad universitaria, estamos para servirles, muchas gracias.

Damos por terminada esta parte y queda debidamente juramentado para que de inmediato pueda asumir las funciones en la jefatura del CICDE.

Al ser las 10:29 a.m., se retira de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo.

RODRIGO ARIAS. Tenemos una propuesta de un acuerdo complementario después de la juramentación de don José Eduardo, que es el reconocimiento a don Luis Paulino Vargas, como jefe del CICDE por todos estos casi 12 años, en los cuales levantó este Centro de Investigación, lo llevó a cumplir una función importante a nivel nacional, como también proyección internacional, con mucha presencia en territorios, lo cual me parece que es sumamente importante y que va a ser más importante en el futuro.

Entonces la propuesta sería de agradecer a don Luis Paulino el desarrollo que llevó durante al CICDE durante estos casi 12 años de servicio al frente de ese Centro de Investigación en el cumplimiento de sus grandes objetivos y desarrollo de funciones en favor del cumplimiento de la misión de la UNED y de la sociedad costarricense. También, reconocer a todo el personal del CICDE el compromiso con el que han cumplido la función que les corresponde también bajo el liderazgo de don Luis Paulino.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Paulino Vargas Solís fungió como jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), del 01 de setiembre del 2010 al 25 de mayo del 2022.

SE ACUERDA:

Reconocer y agradecer al señor Luis Paulino Vargas Solis la excelente labor realizada durante los 12 años en que asumió la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE). Su destacada labor ha hecho posible que el CICDE cumpla una función muy importante a nivel nacional e internacional, con el logro de grandes objetivos y el desarrollo de sus funciones, en favor del cumplimiento de la misión de la UNED y de mucho beneficio para la sociedad costarricense.

Igualmente, se hace extensivo este reconocimiento a todo el personal del CICDE, por el compromiso con el que ha asumido la función que le corresponde, bajo el liderazgo del señor Luis Paulino Vargas.

ACUERDO FIRME

IV. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.

Se conoce oficio AJCU-2022-085 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-485-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el proyecto de ley que ingresó en consulta a la universidad, el 23 de mayo del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si será analizado y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlo adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el Proyecto de Ley No 22.760 LEY DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE FONDOS Y OPERADORAS DE PENSIONES.

Plantea modificaciones a la forma de nombrar y remover a quienes integran las juntas directivas de ese tipo de entidades que son los fondos de entidades de operadoras de pensiones, particularmente en relación con la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y Ley Orgánica del Poder Judicial, que son las que tienen ese tipo de fondos.

No es pertinente que nos pronunciemos con respecto a este proyecto de ley.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-085 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-485-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el proyecto de ley que ingresó en consulta a la universidad, el 23 de mayo del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si será analizado y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlo adecuadamente.

SE ACUERDA:

No emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

- ✓ Proyecto de Ley No 22.760 LEY DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE FONDOS Y OPERADORAS DE PENSIONES

ACUERDO FIRME

V. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborado por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. Oficio O.J.2022-269 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal.

Se conoce oficio O.J.2022-269 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-491-2022), suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica, en el que, con el aval de la jefatura de esa oficina, señora Ana Lucía Valencia González, solicita interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal.

Es el oficio O.J.2022-269 del 23 de mayo del 2022, suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico Oficina Jurídica, con el asunto solicitud de interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal, el cual indica lo siguiente:

“Actualmente, los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 90: Requisitos

Para ser clasificados en las anteriores categorías profesionales, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Profesional 3: Licenciatura o su equivalente, con al menos 3 años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional o grado de maestría, con al menos un año de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional, o grado de doctor. Para las tres opciones establecidas en este inciso, se requerirá además 15 puntos de acuerdo con el Reglamento de Carrera Profesional;

ch) Profesional 4: Licenciatura o su equivalente, con al menos cinco años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos tres años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED. O grado de maestría, con al menos tres años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos dos años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED. O grado de doctorado, con al menos dos años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos un año de dicha experiencia deberá serlo en la UNED. Para cualquiera de las tres opciones establecidas en este inciso, se requerirá, además, treinta puntos obtenidos de acuerdo con el Reglamento de Carrera Profesional; y

d) Profesional 5: Licenciatura o su equivalente, con al menos quince años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos 5 años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED. O grado de maestría, con al menos doce años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos 4 años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED. O grado de doctor con al menos 10 años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos 3 años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED. Para cualquiera de las tres opciones establecidas en este inciso, se requerirá además, cincuenta puntos obtenidos de acuerdo con el Reglamento de Carrera Universitaria, de los cuales tres obligatoriamente deberán provenir de la calificación de idiomas según el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, o haber recibido la condición de Catedrático en una de las universidades estatales nacionales y cumplir con los requisitos que señala el inciso ch). (Lo subrayado es propio)

Es decir, para ascender en las categorías de Profesional 3, Profesional 4 y Profesional 5, además de los otros requisitos que establecen los incisos citados, se requiere obtener 15, 30 y 50 puntos, respectivamente, de acuerdo con el Reglamento de Carrera Universitaria.

A su vez, en dicho reglamento, la primera frase del artículo 41 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 41:

En el caso de una nueva calificación se considerarán exclusivamente los méritos que no existieran en el momento de la calificación anterior. (...)

De acuerdo con lo anterior, esta oficina recibió una solicitud de dictamen en el que la persona consultante afirma que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Carrera Universitaria, para efectos de ascensos en carrera profesional no se puede acumular los aspectos que ya hubiesen sido reconocidos para las otras categorías de carrera profesional.

Para esto señala que, por ejemplo, los 15 puntos que establece el inciso c) del artículo 90 del Estatuto de Personal como requisito para ascender a la categoría de Profesional 3, no podrían acumularse y ser tomados en cuenta para los 30 puntos de la categoría de Profesional 4 que establece el inciso ch) del mismo artículo. En otras palabras, que debería de obtenerse 45 puntos en total.

Ahora bien, esta oficina comprende que para el ascenso en las categorías Profesional 3, Profesional 4 y Profesional 5 se pueden presentar varias combinaciones de puntos, siempre y cuando se respeten las reglas de puntajes mínimos requeridos y máximos permitidos que establece el Estatuto de Personal y Reglamento de Carrera Universitaria para cada uno de esos ascensos.

También, esta oficina intentó encontrar el espíritu del Consejo Universitario tanto del artículo 90 del Estatuto de Personal como del artículo 41 del Reglamento de Carrera Universitaria, pero no se ubicó discusión específica alguna.

En razón de lo anterior y siendo que, de conformidad con el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario es el único órgano competente para interpretar las normas de rango reglamentario en la UNED, se solicita respetuosamente una interpretación auténtica del artículo 90 de Estatuto de Personal, específicamente relacionado con el puntaje que se requiere para el ascenso a las categorías de Profesional 3, Profesional 4 y Profesional 5.”

RODRIGO ARIAS: Tenemos la solicitud de interpretación autentica.

MARLENE VÍQUEZ: Yo voy a proceder, para que quede constando en actas, cuál es el análisis que yo hice. Con base en los años en que he estado en la UNED. Ingresé desde el año 1979. Le puse:

“Observaciones para considerar, según interpretación de la suscrita (Marlene Víquez S, 26 de mayo, 2022) sobre el ascenso de la Carrera Universitaria Profesional

- 1) El Estatuto de Personal fue aprobado por el Consejo Universitario en Sesión No. 464, Artículo VI, acuerdo No. 549 de 29 de noviembre de 1983.
- 2) El Reglamento de Carrera Universitaria (RCU)...

Le puse RCU para no estar repitiéndolo:

“...fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 480, Artículo 5, acuerdo No. 630; del 28 de febrero de 1984.

- 3) Como un antecedente importante, antes de que rigiera el Reglamento de Carrera Universitaria (RCU), (1978-1985) a la fecha que rige el Reglamento de Carrera Universitaria, cuando la persona funcionara ingresaba a la UNED, el CONRE valoraba los atestados de la persona (Experiencia, Grados y Títulos, Estudios, Publicaciones, Cargos, Premios y Honores) y para ello utilizaba una hoja o formulario denominado “Hoja de Calificación”. De esa calificación se asignaban puntos y pasos. El título menor era de bachiller universitario, pero, si la persona tenía el título de Licenciatura le otorgaban un paso por ello. En aquel entonces, 1978 en adelante, muy pocas personas tenían el título de Licenciatura, por ello, es que las categorías profesionales en el Estatuto de Personal inician con P1 (Bachiller universitario). Esto es importante, para comprender lo establecido en el artículo 37 y su transitorio en el RCU. Además, se tenía un salario por puesto: tutor de jornada especial, coordinador de curso, coordinador de área, encargado de carrera de Programas Docentes, jefe de oficina, director, Vicerrector y Rector, todos definidos por la administración.
- 4) Como un ejemplo, les adjunto...”

Yo lo podría mandar, pero si consideran que no es necesario, no lo mando.

“... mi calificación de junio de 1980 realizada por el CONRE. Debo aclarar que yo ingresé en la UNED como profesora tutora de jornada especial de ¼ TC en agosto del 1979, es decir, un año después de que la UNED iniciara labores. Adquirir la propiedad como profesora tutora de jornada especial, 3 meses después de laborar por lo indicado en el Código de trabajo. A inicios de 1980, me ofrecen el TC. Lo acepto, y el CONRE tenía que hacer mi calificación con base en mis atestados en ese entonces, que eran mínimos, el título de licenciatura y la experiencia en la UCR. Posteriormente, 1981 me ofrecen el puesto de coordinadora de Matemática del Ciclo Básico, y, en 1989 acepté con la reorganización de 1989, para crear la Dirección de

Docencia con 4 Escuelas, el puesto de Profesor, solo que no podía rebajarme el salario, entonces, mantenía el 15 % por cargo de autoridad.

Porque, como era coordinadora, se daba, por el puesto, un cargo de autoridad de 15%. Entonces, así lo tuvieron que mantener para todas las personas cuando se hizo la reorganización en aquel entonces. Continúo:

- 5) El antecedente anterior es fundamental para comprender lo indicado en el artículo 37 y su transitorio en el RCU.
- 6) También, por coordinación y supervisión de personal, en ese entonces, se pagaba un sobresueldo por el cargo de autoridad, lo cual se traslada a lo establecido actualmente en el artículo 92 del Estatuto de Personal y en lo indicado en el artículo 17 del RCU. En esta época (1978-1989), no existían las Escuelas, ni las cátedras. Por otra parte, solo podían ingresar al régimen de carrera universitaria las personas tutoras que tuvieran una jornada al menos de ½ TC en propiedad. Por lo tanto, las personas tutoras de jornada especial, se regían por su propio reglamento. Posteriormente, el CU modifica la norma en el 2010 (sesión No. 2032, Art. II, inciso 5) de 6 de mayo del 2010), para darle oportunidad a las personas profesoras de jornada especial, “escoger” por cual régimen quiere que se le pague.
- 7) Nótese que, que en el artículo 86 del Estatuto de Personal se indica:

ARTÍCULO 86: Administración del Régimen de Carrera Universitaria Existirán las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa nombradas por el Consejo Universitario, que serán las encargadas de valorar los atestados y antecedentes de los funcionarios y establecer las categorías que les corresponde, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto. Las decisiones de estas comisiones serán apelables ante el Consejo de Rectoría. (El subrayado no es del original)

- 8) Se debe observar, además, el encabezado del artículo 90 del Estatuto de Personal:

“ARTÍCULO 90: Requisitos

Para ser clasificados en las anteriores categorías profesionales, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: (...) (El subrayado no es del original)

Nótese que se indica “clasificados” no “calificados”.

Eso es fundamental.

- 9) Por otra parte, el citado artículo 90 del Estatuto de Personal establece los requisitos para “ser clasificados” en alguna de las 5 categorías profesionales: Profesional 1, 2, 3, 4 y 5 (Título, la experiencia en la educación superior o en la UNED. Indica, además, los puntos en cada caso que debe cumplir la persona, de acuerdo con el Reglamento de Carrera Universitaria, para ser clasificado en alguna de las categorías profesionales). Nótese que cualquier persona profesional con el título de Licenciatura puede llegar a P5 y luego a catedrático, sin tener más títulos.

Para ello, solo debe cumplir lo que indica el artículo 90 inciso d), que a la letra indica:

“Profesional 5: Licenciatura o su equivalente, con al menos quince años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos 5 años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED.”

Ya el resto lo conocemos. Dice:

Para cualquiera de las tres opciones establecidas en este inciso, se requerirá además, cincuenta puntos obtenidos de acuerdo con el Reglamento de Carrera Universitaria, de los cuales tres obligatoriamente deberán provenir de la calificación de idiomas según el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, o haber recibido la condición de Catedrático en una de las universidades estatales nacionales y cumplir con los requisitos que señala el inciso ch.” (El subrayado no es del original)

Por ejemplo, yo llegué a la Categoría de P5 (Catedrática en el 2006) y solo tenía en ese entonces, la Licenciatura. Más, aún, 1994, pasé de P2 a P4 directamente, por las publicaciones que tenía y el cumplimiento de los otros requisitos. En el 2004 me percaté que ya tenía los puntos para ser P5 en publicaciones, pero, me faltaba cumplir el requisito de 2 puntos en idiomas. Por lo que decidí ingresar a la UCR mediante el Convenio UNED-UCR y matriculé -por un año- portugués intensivo I y portugués Intensivo 2, dado que cada curso era semestral. La nota mínima para ascenso en carrera universitaria era de 8. Y, lo logré. Debo aclarar, además, que, en algunos años, trabajé simultáneamente para la UNED y la UCR, sabía que la experiencia simultánea no me la consideraban.

10) También debe tenerse presente lo que indica el artículo 44 del RCU que a la letra indica:

Esto es muy importante:

“ARTÍCULO 44:

Para ascender de una categoría a otra no es necesario estar en la categoría inferior inmediata. Se puede ascender más de una categoría por calificación.” (El subrayado no es del original)

Yo soy un ejemplo, de lo anterior, pasé de P2 a P4 sin pasar por P3, esto ocurrió en 1994, porque cumplía con los requisitos para ascender a la categoría de P4, en particular más de 6 puntos en publicaciones Artículo 20 del RCU. De acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de Personal, inciso ch) para tener la categoría de P4 se establecen los siguientes requisitos:

Transcribo:

“ch) Profesional 4: Licenciatura o su equivalente, con al menos cinco años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional. Al menos tres años de dicha experiencia deberán serlo en la UNED. O grado de maestría,...”

En las otras condiciones, pero yo no tenía maestría. Al final dice:

“Para cualquiera de las tres opciones establecidas en este inciso, se requerirá además, treinta puntos obtenidos de acuerdo con el Reglamento de Carrera Profesional; (...) (El subrayado no es del original).

11) Nótese que el artículo 41 del RCU indica:

Menciono este porque es el que cita el oficio de la Oficina Jurídica. Observen que habla de calificación, no clasificación.

“ARTÍCULO 41:

En el caso de una nueva calificación se considerarán exclusivamente los méritos que no existieran en el momento de la calificación anterior.

Obviamente, se van a calificar nuevos méritos, nuevas obras, nuevas publicaciones.

“Al respecto la Oficina de Recursos Humanos deberá mantener expedientes actualizados de los antecedentes de cada funcionario de la UNED.” (el subrayado no es del original)

Desde mi punto de vista, de acuerdo con el artículo anterior, y las funciones que tiene la CCP, se trata de valoraciones y las correspondientes calificaciones de nuevas publicaciones u otras obras, que permiten a la persona funcionaria incrementar los puntajes que requiere cumplir, según lo indicado en el artículo 90 del Estatuto de Personal, inclusive incrementar, puntajes por idiomas, con el fin de lograr alcanzar la categoría más alta en carrera profesional.

12) De acuerdo con la interpretación que se consulta sobre los incisos c), ch) y d) del artículo 90, considero que el puntaje es acumulativo, de lo contrario se tendría una “inconsistencia” con lo que indica el artículo 44 del RCU ya transcrito y comentado.

13) Se debe recordar que la CCP valora y califica los atestados presentados por las personas funcionarias profesionales (publicaciones, obras artísticas, premios...) y con base en ello, asigna puntos. Con el puntaje logrado por la persona funcionaria y los requisitos que indica el artículo 90 del Estatuto de Personal en conjunto con lo establecido en el RCU, la CCP indica si la persona interesada logra ascender alguna de las categorías profesionales establecidas en el artículo 90 del Estatuto de Personal.

14) Pareciera, claro está, desde mi punto de vista, que se está interpretando el artículo 41 del RCU; de la siguiente manera:

Lo que hice fue sustituir:

“ARTÍCULO 41:

En el caso de un nuevo ascenso se considerarán exclusivamente los méritos que no existieran en el momento del ascenso anterior. Al respecto la Oficina de Recursos Humanos deberá mantener

expedientes actualizados de los antecedentes de cada funcionario de la UNED.” (el subrayado no es del original)

Es mío. Lo que estoy indicando es que pareciera que están interpretando “calificación” y lo están confundiendo con “clasificación”, porque la Comisión de Carrera Profesional lo que hace es valorar, calificar esas obras, asignarles puntos y, luego, con base en eso, clasifica a la persona funcionaria de acuerdo con las categorías que establece el artículo 90 del Estatuto de Personal.

Si fuera así, reitero, sería contradictorio con lo que indica el artículo 44 del RCU transcrito, con lo cual, esta servidora y supongo que otras más, nunca debieron haber pasado de P2 a P4; basta ver el artículo 44 citado.

Bajo ese razonamiento, cada vez que la CCP clasifica a una persona funcionaria en una determinada categoría profesional, para ascender a otra categoría superior, el puntaje inicia desde “cero”. Con esta interpretación, desde mi perspectiva, lo mejor es no presentar los atestados que una tiene a la CCP hasta que esté segura de que cumple con los requisitos de puntaje establecidos por el artículo 90 del Estatuto de Personal, para garantizarse que logra ascender de P2 a P5 mediante el artículo 44 del RCU. Con ello, solo debe cumplir los requisitos y del inciso d) y cumplir con 50 puntos por el RCU,…”

Con la consulta que se está llevando a cabo y que pareciera que se está interpretando

De lo contrario, le sería imposible, por los puntos se le pediría, que serían 95 puntos con base en el RCU.

Es decir, 15 para ascender a P3, más 30 para ascender a P4, ya serían 45, más 50 serían 95. Sin embargo, el 44 dice que yo puedo pasar de una categoría a otra sin pasar a la categoría anterior. Entonces, mejor me espero, como funcionaria, nos esperaríamos y lograríamos acumularlos para ajustar los 50 porque llegar a 95 puntos es realmente imposible.

15) Finalmente, les informo que de acuerdo con don Oscar Bonilla, el cual fue coordinador de la CCP…”

Y a quien le hice la consulta

“...el puntaje obtenido por las personas profesionales, según lo indicado en los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal, se acumulaba, porque se trataba de un régimen de “asenso en méritos”, con la fin de que cada profesional lograra “producir intelectualmente”, y presentara esa producción a la CCP con el objetivo de que le asignaran puntos en publicaciones, idiomas, obras, premios..., y con ello, incrementar poco a poco, el puntaje en cada rubro, tomando en cuenta el título que la persona tenía, de lo contrario no sería un régimen para ascender en carrera profesional. Igual criterio me compartió doña Guiselle Bolaños exconcejal externa de este CU, dada su experiencia en la CCP.

Doña Guiselle Bolaños trabajó muchos años para la Comisión de Carrera Profesional.

En síntesis, el puntaje establecido en los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal es acumulativo y así ha sido la práctica desde que se aplicó el régimen de carrera profesional en la UNED en 1984.”

Yo quería dejar constancia de mi razonamiento. Les agradecería a otros miembros del Consejo Universitario que han tenido experiencia en otras universidades, en este caso, le haría la petición, si me está escuchando, a don Vladimir de la Cruz, para que se refiera al respecto, porque me parece importante ver cómo se hace en otras universidades. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. No sé si don Vladimir quiere participar.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Tuve un problema de audición, yo estoy viendo toda la sesión, pero tenía un problema de audición y no me estaba entrando bien el sonido, entonces, no tengo bien clara la discusión que tenían en estos últimos 5, 7 u 8 minutos, porque no me estaba entrando el sonido.

Yo estaba presente pero no estaba oyendo, por supuesto tenía el micrófono apagado porque no era yo el que estaba hablando. Entonces la pregunta ¿cuál es doña Marlene?

MARLENE VÍQUEZ: La pregunta es, don Vladimir, se nos está consultando si el ascenso en carrera universitaria, en el caso de la UNED, del artículo 90, en los incisos c, ch y d, porque se indica ahí las condiciones para cada uno de esos, cuáles son requisitos, y además de los requisitos, cuáles es el puntaje que debe tenerse por Reglamento de Carrera Universitaria. Son 15, P4 y P5.

Entonces, el punto es que lo que yo hice fue escribir cuál ha sido mi experiencia, porque también trabajé, fui miembro de la Comisión de Carrera Profesional y esa ha sido la práctica y así se ha valorado a todas las personas en la UNED desde que se aprobó el Reglamento de Carrera Universitaria.

Pero, quería que usted, con la experiencia que ha tenido en la Universidad Nacional y en la Universidad de Costa Rica, también, nos informe si en esas universidades el puntaje también es acumulativo, como lo ha hecho la Comisión de Carrera Profesional en el caso de la UNED de 1984. No se dice de manera explícita en el artículo 90, en el reglamento, pero haciendo una interpretación integral de lo que ahí se menciona, así se ha hecho en el caso de la UNED. Gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Así es como se debe hacer. Es decir, tiene que ser acumulativo. Uno ingresa a la Universidad con cero puntajes. Uno empieza a trabajar y con los años uno acumula un puntaje por antigüedad. A medida que uno

va haciendo publicaciones, uno va acumulando puntos por las publicaciones respectivas. Si uno entra con un título de Bachiller, tiene un tipo de jornada asignada que da un puntaje, también. Si uno pasa a licenciado, le aumenta el puntaje a la condición de licenciado. Si pasa a maestría, le aumenta el puntaje a la condición de maestría y así con el doctorado.

Cuando se producen dos títulos similares, no califican igual. No es que dos licenciaturas dan dos puntajes iguales, sino que ahí tienen una diferencia, lo cual me parece a mí un error, de todas maneras. Pero, de todas maneras, así es como funciona.

Entonces, uno va a acumulando los puntos y van subiendo, como en una escalera. De manera que, la base del primer puntaje, se mantiene y sobre eso es que hay que acumular nuevos puntos para avanzar al segundo puntaje.

Ya lo demás está calificado, ahora viene la segunda calificación y ahí suma la diferencia, eso es lo importante y ahí va para arriba. Así es como se hace, así es como se acostumbra. La discusión ahí es sobre los puntajes. A veces eso es como muy caprichoso porque a veces hay puntajes que son como discrecionales, entre tanto y tanto, o hasta tanto se puede calificar.

Entonces, el organismo que califica, puede que, en lugar de 8 puntos, de 6 y no 8. Eso a un profesor; y a otro en las mismas características le pueden dar 8 puntos o 4. Entonces, esa es la parte medio complicada de las cosas, porque, esas calificaciones, al ser así abiertas, dan márgenes para que eso pueda suceder.

A veces las calificaciones de puntaje no están bien regladas. Vamos a poner un ejemplo, si alguien publica en una revista, un comentario de un libro, una reseña bibliográfica o algo así, hace un pequeño artículo, hace un ensayo, publica una conferencia o algo así, quizás esos tienen distintos rankings de publicaciones, pero, en el caso de esos, siempre tienen un margen, desde 0.25 hasta 1, por ejemplo. O, desde tanto a tanto, entonces los consejos editoriales, a la hora de calificar, o los consejos que califican, tienen la discreción de ver esas cosas con esas amplitudes. Esa, a veces, es la parte complicada.

Yo, más bien, me orientaría a que, si hubiera que hacer alguna reforma, esos sean criterios fijos. Un comentario de un libro vale tanto, otra cosa vale tanto, etc. y vale igual para todo mundo. Un artículo con las características que se piden, vale tanto.

Ya son calificados en el momento en que son admitidos para su publicación. Si el consejo editorial de una revista rechaza, pues rechaza y exigen condición de publicación. Pero, si ya lo aceptan, ya entró dentro de esas categorías. Entonces, ahora viene la tabla de calificaciones, que es la que debería ser más rígida, me parece a mí, no con esas flexibilidades, que, a veces, en los comités evaluativos, son las que pueden subir o bajar discrecionalmente. En eso, influyen cargas subjetivas, a veces, de los evaluadores. Lamentablemente así es.

Pero, a mí me parece que, lo que hace la UNED, está acorde. Ya lo hemos discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, el martes pasado. Y me parece que esa fue una discusión “muy rica” y en la que participamos.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Si alguien más quiere participar. Yo sí creo que hay que seguir así, por el proceso de análisis, y es que vaya a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que nos presente una propuesta al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo si agradecería que, al menos, se considere. Yo, por ejemplo, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, yo ya dejé por escrito cuál es mi posición. Don Vladimir, como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, también, ya dejó en actas, cuál es su posición.

Entonces, yo agradecería que, al menos, se indique. Si usted quiere que vaya a Comisión de Asuntos Jurídicos para que haga la interpretación, que se haga, pero que se considere lo indicado hoy, en la sesión del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Desde luego, sí. Esa es una orientación.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Dejémoslo con cierta flexibilidad de discusión. No le pongamos plazo a 15 días o a tres semanas. Para hacer una revisión cuidadosa de los comités evaluativos que hay, de las cosas que entran en la carrera académica. Si alguien tiene que evaluar, qué evalúa, qué márgenes hay, para revisar esos detalles. Yo creo que esa es la parte importante que deberíamos revisar, para informar de una manera en que a todo mundo se le trate igual. Eso es lo más importante.

CATALINA MONTENEGRO: También, lo que está señalando doña Marlene. El tema de la acumulación de puntos y cómo eso, a veces, si se va presentando paulatinamente, puede ser que muchas personas no asciendan. Entonces, ese es un punto fundamental que hay que revisar, que es lo que ella plantea, justamente, en el documento que nos comparte hoy.

Cómo hacemos para que se puedan ir dando esos pasos, sin tener que llegar a tener 90 puntos, que es como inconseguible para la mayoría de funcionarios.

RODRIGO ARIAS: Entonces, la propuesta es enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos sin tanta premura. Lo que indica don Vladimir, creo que enriquece la forma como podemos resolver la consulta o interpretación que pide la Oficina Jurídica, del Estatuto de Personal, incisos c, ch y d.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, me parece que está bien. Lo único que, si me gustaría, a ver si a usted le parece y a los miembros del Consejo, es que se invite a personas como don Oscar, a la misma Guiselle Bolaños, a don Benicio Gutiérrez, que han sido coordinadores de las Comisiones de Carrera Profesional, y hoy, actualmente, a la Comisión de Carrera Profesional que tiene la UNED.

Pero, lo que interesa aquí es el pasado. Cómo se ha hecho anteriormente. Me parece que eso es importante y así se ha hecho para todas las personas. ¿Le parece?

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí. Lo votamos y le damos firmeza. Queda aprobado y en firme

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2022-269 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-491-2022), suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica, en el que, con el aval de la jefatura de esa oficina, señora Ana Lucía Valencia González, solicita interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de interpretación auténtica de los incisos c), ch) y d) del artículo 90 del Estatuto de Personal, presentada por la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2022-269, con el fin de que la analice, tomando en consideración las observaciones realizadas en la presente sesión por la señora Marlene Víquez y el señor Vladimir de la Cruz, y brinde un dictamen al plenario. Se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos invitar a las personas que considere pertinente, para el análisis de este tema.

ACUERDO FIRME

2. Dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Presupuesto Extraordinario No. 1-2022.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 571-2022, Art. III, inciso 1-A) celebrada el 25 de mayo del 2022 (CU.CPP-2022-016), referente al Presupuesto Extraordinario No. 1-2022.

Además, se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 571-2022, Art. III, inciso 1-B) celebrada el 25 de mayo del 2022 (CU.CPP-2022-017), referente a la aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022

por un monto de ¢660.869.447,29, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-0493-2022.

RODRIGO ARIAS: Don Eduardo tiene la palabra, para que nos los presente

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión Plan Presupuesto
FECHA: 25 de mayo del 2022
REF: CU.CPP-2022-016

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 571-2022, Art. III, inciso 1-A) celebrada el 25 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CPPI-073-2021 y el Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29.
2. En el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), se indica que el resumen del origen y aplicación de recursos de este documento presupuestario, así como la respectiva guía de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario y la actualización del presupuesto plurianual 2022–2025, que deberá ser conocida por el Consejo Universitario, en acatamiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República para la presentación y aprobación externa de documentos de presupuesto extraordinario.
3. El oficio CPPI-074-2022 del 13 mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite a la Oficina de Presupuesto la actualización de la vinculación del presupuesto plurianual 2022–2025 con los objetivos y metas estratégicas definidas en los procesos de planificación institucional.
4. El análisis realizado al Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por el Centro de Planificación y Programación Institucional (REF.CU-471-2022), concluye lo siguiente:

Aspectos Generales:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:

- a. Transferencias corrientes de Instituciones descentralizadas no empresariales:
 - i. Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Fondo del Sistema Proyectos por Áreas Estratégicas.
 - b. Superávit Libre del Ejercicio Económico 2021.
 - c. Superávit Específico 2021 del Fondo Solidario Estudiantil.
 - d. Superávit Específico 2021 del Convenio Específico de Cooperación entre el MEP y CONARE.
 - e. Superávit Específico 2021 del artículo 27 de la Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No. 9047.
 - f. Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, Municipalidad de Palmares, Nicoya y Turrialba.
 - g. Superávit Específico 2021 de los convenios entre la UNED y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).
 - h. Superávit Específico 2021 del Convenio Específico entre la UNED y la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).
 - i. Superávit Específico 2021 del artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses Ley No. 6750 y su reglamento.
3. Se realizan refuerzos presupuestarios en las partidas 0 Remuneraciones, 1 Servicios, 2 Materiales y suministros, 5 Bienes duraderos, 6 Transferencias corrientes y 9 Cuentas Especiales.
 4. Se atienden compromisos pendientes de pago provenientes del ejercicio económico 2021, en la partida de bienes duraderos, en todos los programas presupuestarios con excepción del programa de inversiones.
 5. Se refuerza la asignación presupuestaria de varios proyectos del Fondo del Sistema en los programas 2, 3, 4, 5 y 6.
 6. El presupuesto extraordinario 01-2022, modifica las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2022, relacionadas con el financiamiento de proyectos por medio del Fondo del Sistema de las áreas estratégicas de Extensión e Investigación.

Aspectos específicos:

1. Programa 2. Administración General, se refuerzan subpartidas de la Oficina de Recursos Humanos para el pago de prestaciones legales y de la Dirección Financiera para reintegros o devoluciones a las personas estudiantes.
2. Programa 4. Docencia, la Sede Universitaria de Nicoya recibe recursos de la Municipalidad de Nicoya que se destinan para la adquisición de equipo de comunicación de la sede del CONED. La Sede Universitaria de Palmares recibe recursos de la Municipalidad de Palmares que se destinan para atender futuras necesidades de la sede del CONED. La Sede Universitaria de Turrialba recibe recursos de la Municipalidad de Turrialba que se destinan para la adquisición de equipo de cómputo de uso de la sede del CONED.
3. Con el Superávit específico de los recursos de los convenios establecidos con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), se

determina la posible devolución al INDER o la disposición interna de conformidad con el convenio interinstitucional vigente y las adendas respectivas con dicho ente.

4. En el Plan Operativo Anual (POA) 2022, se incluyen o modifican los siguientes objetivos y metas:
 - Objetivo y meta nueva:
 - Objetivo 4.242: Finiquitar el Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para Docentes de Inglés del MEP.
 - Meta 4.242.1: Atender la futura transferencia al MEP de los recursos remanentes del Proyecto de mejoramiento Lingüístico para docentes de inglés del MEP.
 - Metas modificadas:
 - Meta 5.42.1: Ejecutar 16 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiado con recursos del fondo del sistema.
La cantidad de proyectos se aumenta de 14 a 16.
 - Meta 6.42.1: Ejecutar 7 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiado con recursos del fondo del sistema.
La cantidad de proyectos se aumenta de 6 a 7.
5. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 570-2022 del 18 de mayo, 2022 y 571-2022 del 25 de mayo, 2022, por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en el que brinda una presentación a las personas miembros de la Comisión, referente al Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29. Asimismo, presenta en una segunda hoja de Excel el contenido presupuestario no considerado en el citado presupuesto extraordinario por motivo de la aplicación de la regla fiscal para el 2022.
6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 570-2022 del 17 de mayo del 2022 y 571-2022 del 25 de mayo, 2022, referente al Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29.
7. En el análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto del Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29, se constató que por motivos de la regla fiscal no se consideró la asignación del contenido presupuestario de la Federación de Estudiantes de la UNED, financiado con el incremento de la cuota de actividades estudiantiles y el superávit específico de esta Federación del 2021, afectando la ejecución de los proyectos que tenían como propósito realizar en el 2022.
8. Igualmente, se constató que por motivos de la regla fiscal no se consideró la asignación del contenido presupuestario a otras dependencias, entre ellas el Instituto de Formación y Capacitación Municipal.

9. Con el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), se adjunta la actualización del presupuesto plurianual 2022–2025.

SE ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022).

ACUERDO FIRME”

En la aprobación don Rodrigo de esta propuesta de proyecto extraordinario se tomaron dos acuerdos, por lo tanto, voy a leer también el otro acuerdo.

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión Plan Presupuesto
FECHA: 25 de mayo del 2022
REF: CU.CPP-2022-017

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 571-2022, Art. III, inciso 1-B) celebrada el 25 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. La aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), en la presente sesión del Consejo Universitario.
2. El compromiso que adquiere la UNED con la Federación de Estudiantes de acuerdo con el convenio específico entre ambas instancias.
3. El interés del Consejo Universitario de que la FEUNED cuente con el apoyo institucional para la formulación de los documentos presupuestarios que elabore esta Federación en el marco de su autonomía estudiantil, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico que a la letra indica: *“La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y las asociaciones.”*
4. El análisis realizado por los representantes estudiantiles en la sesión 571-2022 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 25 de mayo, 2022, sobre el Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29, presentado por la Rectoría mediante el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022).

SE ACUERDA:

1. Solicitar, respetuosamente, a la administración que la Vicerrectoría de Planificación por medio del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), le brinde la asesoría correspondiente a la persona

que ejerce el cargo de la presidencia de la Federación de Estudiantes de la UNED y al representante estudiantil que ejerce el puesto de tesorero de esta Federación, para que en el Proyecto del Ejercicio Económico 2023 institucional, se incluya la asignación de los recursos presupuestarios financiados con la cuota de actividades estudiantiles de esta Federación y el superávit específico estimado proveniente del ejercicio económico 2022.

2. Instar a la Junta Directiva de la FEUNED, que en caso de que vayan a realizar un proyecto de construcción, realicen la solicitud correspondiente a la Oficina de Servicios Generales a más tardar el 30 de junio del 2022, con el fin de que sea factible la ejecución de dicho proyecto en el 2023.

ACUERDO FIRME”

Cabe aclarar que para estos acuerdos que definió la comisión tuvo dos sesiones muy discutidas, incluso ayer que fue la última, se duró 3 horas discutiéndose este presupuesto, así que esta es la propuesta de acuerdo don Rodrigo de la Comisión Plan Presupuesto (CPP), gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Eduardo por la lectura, si alguien quiere hacer uso de la palabra, si no yo sí tengo un par de observaciones, en el primero obviamente estoy a favor de la propuesta de aprobar el proyecto que presentamos de presupuesto extraordinario por 660 millones tal y como se leyó, recordemos que un presupuesto extraordinario en este caso lo que hace es incorporar recursos nuevos al presupuesto en ejecución del año y que este tiempo, el año pasado y este, tenemos una variable nueva en esa materia presupuestaria, como es la regla fiscal y la necesidad de cumplir con las restricciones que la regla fiscal impone a las instituciones en este momento, entonces tenemos que ser muy prudentes a la hora de discriminar cuáles recursos se incorporan y cuáles no se incorporan.

Porque hay un límite presupuestario y hay un límite de ejecución, hay dos límites en cada uno de los diferentes programas que tienen superávit específico, hacemos revisiones del presupuesto en ejecución del año 2022 del monto que puedan haber tenido libre el año anterior de los compromisos institucionales y también de la prioridad en la incorporación de esos recursos, cuando en el documento se señala que se constata que algunas dependencias que tienen recursos de superávit específico, no se les está presupuestando todo, eso es cierto, es cierto porqué presupuestarlo nos haría sobrepasar la regla fiscal, sobre todo si son montos muy altos, o nos quita flexibilidad para la incorporación de algunos recursos más adelante, conforme se desarrolle este período presupuestario, en los considerandos del primero de los acuerdos que leyó don Eduardo menciona que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal sí, ¿Por qué no se incorporan esos recursos? porqué tienen formas de atender los cambios que quieren hacer en su ejecución con los mismos recursos que ya están presupuestados en el 2022.

Y eso se modifica mediante o eso se realiza mediante una modificación que no es un presupuesto extraordinario, es diferente el trámite, es tomar recursos que ya están presupuestados y asignarlos a otro propósito, porque no se iba a cumplir todo el que tenía presupuestado inicialmente, entonces no están afectando esas metas de la instancia para el período correspondiente, igual pasa con la Federación de estudiantes, que además, está citado en el segundo de los acuerdos, es cierto que no se están incorporando todos los recursos del superávit específicos de la FEUNED ahora en este presupuesto extraordinario, no es cierto que se afecta la ejecución de los proyectos que tenían como propósito realizar en el 2022, yo quisiera que me indiquen cuáles proyectos no se pueden ejecutar, cuando en este momento en particular la Federación tiene 154 millones de colones disponibles, que perfectamente si es que se va a haber afectada alguna de estas metas o proyectos que tenían para el año 2022, tendríamos primero, igual que se hace con todas las dependencias a analizar si dentro de los remanente que está teniendo al día de hoy, al presente, se deben de reasignar con el propósito de sustentar algunos de sus proyectos, que ahí dice que se ven afectados.

Eso sí, yo no lo puedo aceptar, porque no es cierto, que quede constando en actas, vean que en el análisis del presupuesto de la FEUNED y es bueno que todos lo veamos de esa manera en el año 2020, tuvo 158 millones presupuestados, ejecuto 65, sobraron 92, no había regla fiscal todavía, en el año 2021 tuvo presupuestados con el superávit que se acumuló 246 millones de colones, ejecutó 134 en su totalidad, sobraron 111 millones, este año tiene presupuestados 209 millones de colones, que es casi un 60% más de lo que gastó el año pasado, el programa presupuestario sube en un 60% el gasto de 2022 en relación con el 2021, ninguno, por eso yo no acepto ese considerando 7, en cuanto a que afecta los proyectos de la FEUNED, este año como les decía tiene 209 presupuestados, hay 54 que ha ejecutado a mayo al día de hoy, porque eso está tomado al día de hoy, casi terminado el quinto mes del año, tiene 154 millones de colones disponibles, más que todo el gasto del año pasado, entonces no veo que se vea afectado.

Si tuvieran que resignar algunos recursos internos eso es factible, nada más quería indicarlo, obviamente estoy a favor de aprobar el acuerdo, que es aprobar el presupuesto extraordinario que se hace en situaciones extraordinarias de limitaciones nuevas como es la regla fiscal, que debemos de tenerlo muy presente en este tiempo, y el presupuesto de la FEUNED igual que el del Instituto, igual que cualquier otro, tiene hoy en día que responder a ese análisis de las posibilidades y condiciones que tiene el presupuesto de la universidad, si es arancel de la universidad tiene una actividad presupuestaria de universidad, tiene las mismas reglas de presupuestación de la universidad y ejecución del gasto, me alegra cuando en el segundo de los dictámenes se menciona la autonomía del movimiento estudiantil de la universidad creo que debemos de revisar el convenio y quizás es hora incluso de cuestionarnos si el arancel debe seguir siendo arancel o no, porque si es arancel se tiene que ejecutar bajo las normas de la universidad, no hay otra forma y si no que la auditoría nos diga cómo, no se puede.

Si no fuera arancel la Federación puede desempeñarse libremente y recoger el recurso en los procesos que correspondan, creo que un tema que habría que analizar más profundamente, no entrar ahora a discutirlo necesariamente, pero es importante que tomemos en cuenta que el tanto es un programa presupuestario tiene que estar bajo la dinámica del análisis presupuestario que se haga en la universidad, imagínense que presupuestar ese total de recursos que superávit específico de la FEUNED del 2021 en el 2022, lo que hace es cerrarnos la poca holgura que tenemos para llegar al techo de la regla fiscal, eventualmente incluso sobrepasarlo y eso significa dejar por fuera la necesidad que se pueda presentar de incorporar recursos para otras necesidades prioritarias también de la universidad y serían recursos prácticamente congelados porque no los va a usar la Federación en este año.

Sino que me diga Osvaldo cómo van a gastar esa cantidad de recursos que tienen disponibles en este momento, yo creo que hay que tener cuidado con esas observaciones, por eso quería dejarlo explícito en mi análisis de este documento de los acuerdos de la CPP y sobre todo que no puedo aceptar la afirmación del considerando 7 del primero de los dictámenes porque no es cierto, por lo demás estoy de acuerdo en que aprobemos las dos propuestas de ambos dictámenes, en relación con el segundo, creo que está bien que se diga, pero no es necesario decirlo, el CPPI, lo mismo que la Oficina de Presupuesto y la de Control del Presupuesto, siempre tienen disponibilidad de trabajar y colaborar con el movimiento estudiantil en sus documentos presupuestarios, no hay que decírselo, siempre lo hacen, pero está bien, no afecta que se lo digamos.

Ahora, para el presupuesto 2023 que ya llevará su propia dinámica, pero nada más dejar claro que tanto el CPPI, como Oficina de Presupuesto, como Control de Presupuesto, siempre tienen una disposición de colaborar con el movimiento estudiantil en la elaboración de dichos documentos, nada más es lo que quería mencionar al respecto y me han pedido la palabra don Osvaldo, doña Catalina y doña Marlene en ese orden.

OSVALDO CASTRO: Bueno, muchas gracias don Rodrigo, primero que nada agradezco por el espacio, yo no estoy diciendo que en el primer presupuesto que me den todo, los 93 millones eso no lo dije, y jamás pondría en riesgo a la universidad como tal tampoco, por usar el límite de la regla fiscal que eso ya es otro tema por aparte, don Rodrigo como usted lo sabe venimos de una pandemia desde el 2020 que fue realmente dura, que prácticamente estábamos encerrados y usted sabe que el movimiento estudiantil es más volátil verdad, más interactivo, también en el 2021 venimos con un paso de ir viendo las nuevas flexibilidades que tuvo el Gobierno y sucedieron ciertas cosas, tal vez atípicas que también no soltaron del todo al movimiento estudiantil.

Don Rodrigo, usted menciona que tenemos 152 millones, sí efectivamente, los tenemos y le tocará al movimiento estudiantil definir como ejecutarlos, respetando siempre como usted menciona la autonomía del movimiento estudiantil de

ejecución, yo lo que estoy hablando don Rodrigo es sobre el próximo año, una mejor planificación con una ayuda correspondiente que tenemos, por parte de planificación y creo que de la CPP puede ser testigo fiel que siempre he valorado la ayuda que nos ha brindado don Delio, don Roberto, Grace y sobre todo el personal de la universidad como tal, con Roger incluido, con la Rectoría incluida, creo que esta nueva Junta Directiva ha renovado mucho ese sentir con unión con la administración para poder ayudar, entonces don Rodrigo en ese aspecto así está bien.

También, con lo que menciona del arancel, ya lo discutiremos, usted sabe que soy una persona abierta al diálogo y poder negociar cualquier cosa sería importante, podemos llegar a un acuerdo, como podemos no llegar a un acuerdo, si estaríamos en esa reunión me gustaría que estuviera también don Karino Lizano en calidad de auditor, para que nos pueda recomendar ciertas acciones en dado caso para proteger también la universidad y poder proteger el movimiento estudiantil desde esa visión que tiene don Karino de la UNED sobre todas las cosas y de mi parte siempre ha sido artífice de que las arcas de la Federación estén en la universidad como tal, para un mejor uso y una mejor transparencia del movimiento estudiantil.

Don Rodrigo en la actual gestión en esta primera asamblea extraordinaria que tuvimos aumentamos en más de 400 mil colones el monto que le damos a las asociaciones tanto de carrera, bueno las asociaciones de carrera, como la de sedes, tenemos más de 42 asociaciones don Rodrigo que puede ejecutar más de 800 mil colones, más los proyectos, más en movimiento, más los viáticos, más los subsidios, más proyectos, más actividades, y usted sabe que el costo de la vida es bastante alto actualmente.

También quería agradecer públicamente a Servicios Generales, por el apoyo que nos están dando a la oficina con la parte de atrás que nos están remodelando y que estaba precario, usted don Rodrigo no sé si recuerda la parte de atrás que teníamos en nuestra oficina un techito ahí, estaba precario el asunto y muy amablemente Servicios Generales con Óscar, Loretta y Jorge nos pudieron ayudar.

Pero don Rodrigo si usted cree que no es conveniente el considerando 7 por mí no hay problema, créame que no, pero eso sí, también le solicitaría que nos pueda apoyar con el segundo acuerdo, que aquí los partícipes de la Comisión Plan Presupuesto, fue muy álgido el tema y como siempre don Rodrigo si usted tiene alguna duda o consulta con respecto a algún otro tema siéntase en la libertad de comunicarse conmigo y poder dialogar de diferentes temas con respecto a esto, más bien agradecerle a usted don Rodrigo, porque siempre ha sido una persona que nos ha ayudado al movimiento estudiantil, tanto en la administración pasada como esta administración nos ha ayudado, desde cualquier arista y eso se lo agradezco siempre, don Rodrigo quedo a sus órdenes en todo lo que podamos ayudar el movimiento estudiantil y estoy de acuerdo con aprobar el presupuesto ordinario de la Federación.

Pero don Rodrigo usted sabe que lo que podamos ayudar el movimiento estudiantil con el presupuesto o el superávit, se lo dije la vez pasada que don Roberto vino, la pandemia es sinónimo de muchas trabas y el movimiento estudiantil fue una de ellas, pero don Rodrigo estoy abierto al diálogo en lo que podemos ayudar, en lo que podemos servir, más bien muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo Osvaldo podemos conversar perfectamente creo que es necesario hacerlo, mi única observación es que la parte final del considerando 7 no es cierta y por eso es que lo dije tan enfáticamente, el hecho de que no se presupuesten los recursos ociosos de superávit específico del año 2021, no están afectando absolutamente en nada la ejecución del presupuesto 2022 en el cual al día de hoy como mencioné hay 154 millones disponibles, hay 54 gastados, usted dice que aumentaron 800 mil para 42 asociaciones, son 33 millones de colones, todavía sigue sobrando mucho, si es que lo van a repetir a asociaciones, no sé cómo se hace, pero aún podrían duplicarlo y aún sobra, creo que podrían triplicarlo y todavía sobra y entonces no veo dónde es que se afectan los proyectos de la FEUNED y eso fue lo que quise mencionar nada más, que esa afirmación como tal no se sustenta en la realidad, realidad que además tiene que tomar en cuenta las limitaciones nuevas en ejecución presupuestaria en elaboración y ejecución presupuestaria que tenemos hoy en día, como la regla fiscal que entonces tenemos que discriminar cuáles recursos se pueden incorporar en todas las dependencias.

Es que este análisis lo hicimos con absolutamente todas las que tienen superávit específico, para ver si era necesario incorporarlo por compromisos adquiridos o si podía la dependencia manipular internamente sus recursos, reasignados y cumplir siempre estos propósitos sin obligarlos a incorporar presupuesto nuevo, porque es un extraordinario, recurso nuevo a un presupuesto que no se van a utilizar, lo cual va en contra de los intereses de la universidad en este momento, eso es todo lo que yo dije al respecto y sí, como el segundo acuerdo resalta la autonomía del movimiento estudiantil, resalta que debe darse apoyo que siempre se da, como usted lo reconoció, creo que es un tema que debemos de conversar sobre la presupuestación del arancel de la cuota estudiantil o la existencia misma como arancel para que el movimiento pueda desempeñarse libremente, creo que ya ha madurado mucho de aquellos primeros años en los que siempre los he apoyado, desde la Rectoría, desde la vicerrectoría, desde la dirección de escuela, desde la Dirección Financiera en fin, absolutamente siempre he respaldado al movimiento estudiantil.

Yo fui dirigente estudiantil también en mi época de estudiante y sé lo importante de sentirse respaldado, pero también de desempeñarse con la autonomía que corresponde, en fin, creo que es un tema que podemos conversarlo ampliamente, me han pedido la palabra doña Catalina y doña Marlene en ese orden.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, comentarle a la comunidad universitaria que realmente el apoyo que nos dieron don Roberto, doña Grace, don

Elian y don Delio fue muy importante para poder justamente entender lo que significa la aprobación de este presupuesto extraordinario, la importancia de que lo aprobemos en su debido tiempo y también el espacio que fue bien largo no sirvió como un ejercicio de reflexión donde es la administración la que establece las prioridades, pero también hay compromisos adquiridos, que de alguna manera la FEUNED quería le explicáramos cuáles eran esos compromisos de convenios y de pagos que van a suceder y no sabemos cuándo, pero que hay que prever, algo muy importante que conversamos y tiene que ver con la propuesta del segundo acuerdo es también la obligación que tenemos como universidad de remarcar ese apoyo que requiere la Federación y un poco lo que conversamos es que los períodos de cada Junta Directiva son realmente cortos para entender todas las lógicas de lo que significa ahora la regla fiscal, el superávit, etcétera y estos tipos de presupuesto que pueden ser complejos.

Justamente con don Álvaro construimos la propuesta de acuerdo de colocar ahí que el CPPI y que presupuesto le den todo el apoyo a la Federación para poder de alguna manera entender los contextos y todo esto y doña Grace preguntaba muchísimo, bueno, proyectemos el gasto, que la Federación proyecte su gasto y efectivamente que estos proyectos estén establecidos y sean claros, obviamente hay una autonomía del movimiento estudiantil que nosotros siempre remarcamos y por eso está ahí en el acuerdo, que tenemos que respetar, pero este tema que usted plantea don Rodrigo del convenio quizás sea un momento de volver a pensar de qué forma podemos fortalecer al movimiento estudiantil y establecer los mecanismos de control que se puedan establecer en un contexto como el que está planteado, porque ayer conversábamos muchísimo de porqué se había metido en el presupuesto conjunto, los recursos que son de la Federación.

Creo que realmente Osvaldo planteó sus preguntas y tuvo su espacio y también estuvo de acuerdo en la redacción de este acuerdo que lo fuimos construyendo con el apoyo de doña Marlene, el apoyo también de don Álvaro y de los compañeros de presupuesto, para poder justamente aprobar este presupuesto extraordinario, pero si remarcar cómo estás necesidades de proyección en los proyectos de la FEUNED, de claridad de esos proyectos y de cómo es que funciona todo el sistema presupuestario de la UNED, así que agradecerles también a don Eduardo que coordina esa comisión, de haber tenido esta experiencia porque tiene que ver también con el tema del superávit y las ejecuciones, donde una cosa de presupuesto asignado disponible y otra será el ejecutado y la importancia y esto va para todas las instancias de la UNED de poder usar los recursos que están asignados en su tiempo y vinculados a proyectos que se puedan establecer en los plazos estimados. Así que muchísimas gracias y ojalá que aprobemos estas propuestas de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene tiene la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, yo propondría que el considerando 7 llegue hasta 2021, pero mantener el considerando 7, no hay que eliminarlo, sino hay que mantener el considerando 7, porque eso es importante que quede dicho,

la regla fiscal asfixian a todas las instituciones públicas en este momento y eso también está afectando a la universidad, ya todos los sabemos y al estar el POA presupuesto, el arancel de la cuota de actividades de la Federación como arancel, como lo indicó don Rodrigo, rigen las mismas reglas para la Federación, como para todas las demás instancias, la gran preocupación que yo sí tengo es la siguiente, reitero don Rodrigo me parece que nada más deberíamos dejar el primer considerando hasta el año 2021.

RODRIGO ARIAS: En eso no tengo problema.

MARLENE VÍQUEZ: El punto es que cuando nosotros aprobamos el POA presupuesto para el ejercicio económico 2022, en este momento la Federación de estudiantes en ese POA presupuesto no se había incluido el incremento de la cuota estudiantil para la Federación y el Consejo Universitario en conjunto con la administración, tomó el compromiso por lo menos aunque no haya quedado un acuerdo, pero sí, verbal, de que ese incremento de la cuota estudiantil se incluiría en un presupuesto extraordinario y eso sí se dijo, dado que la proyección del presupuesto para el ejercicio económico 2022 está hecho y tenemos esta nota de la Federación, el incremento la cuota estudiantil que se aprobó por parte de ellos, que la pagan los estudiantes, ya sea que estemos a favor o estemos en contra y nosotros no podemos opinar, el punto central es que sí se hizo un compromiso aunque fuera verbal de que ese incremento en la cuota estudiantil tenía que considerarse en un presupuesto extraordinario, nada más hago es aclaración porque es importante tenerla presente.

También, al margen de esto sí me preocupa lo que usted menciona con respecto al arancel, porque ya todos sabemos la experiencia que tuvo la Federación de estudiantes años atrás y sacar la cuota de actividades de la Federación como arancel, implicaría que ellos tendrían que hacer esa recaudación por aparte y ya no sería la institución la que estaría apoyándolos en ese sentido, eso de alguna manera obviamente es una forma de que la UNED no se vea estrujada con la regla fiscal por parte de la cuota del arancel de los estudiantes, eso sí lo tengo claro y ya sé, yo lo conozco muy bien a usted en ese sentido y cuando lo expresó, pero pone en riesgo también a la misma Federación de cómo ellos van a ser la recaudación y cómo ellos van a poder llegar a todos los estudiantes de la universidad, en aquella oportunidad que usted fue rector en el 87 siempre se dijo que la cuota de actividades que se recogía tenía que pasar para apoyar a la Federación de estudiantes y después de ahí fue que se le asignó ese carácter de especificidad, era para la Federación.

Eran los años 90 cuando se dio el problema y fue cuando la Contraloría General de la República después posteriormente a raíz de que es un arancel que entre las arcas institucionales, le indica a la universidad que debe establecer un convenio para poder manejar ese arancel y de ahí surge el convenio de la Federación con la UNED, yo sé que eso es una conversación que tendrá usted y el señor presidente de la Federación en el marco de la autonomía estudiantil y el señor auditor, pero si me queda muy claro y quiero que quede constancia en actas, que lo que usted le

está proponiendo al presidente de la Federación al menos en la manera como yo lo estoy interpretando es una gran dificultad para los estudiantes, el que se les pretenda hacer eso, porque sería un trabajo bastante difícil para la Federación de estudiantes de la UNED, el poder recaudar esa cuota estudiantil, lo que sí aceptaron ellos en los años 90 o siguientes, cuando estaba don Régulo era que se viera la cuota como un arancel de manera que se manejarán las mismas reglas que tenía la universidad para el presupuesto extraordinario.

Creo que el asunto está en una falta de experiencia o experticia por parte de los dirigentes de la Federación de estudiantes de cómo tiene que ser más expeditos en la ejecución de sus recursos para poder llevar a cabo los proyectos que ellos tienen en mente llevar a cabo, ignoro cuáles son, pero lo que sí quiero es dejar constancia de que como la Federación se nombra por cada dos años es mucha la normativa que se tienen que hacer y ayer fue muy clara doña Grace y doña Jenipher que indicó que efectivamente ellos siempre les han ayudado, el problema es que la persona encargada, el representante estudiantil que tiene cargo de tesorería también expresó que ellos saben cómo hacer el POA presupuesto, el problema lo han tenido para conocer los plazos y presentar esos proyectos que ellos quisieran que se ejecutaran, de ahí se les dijo instamos a la Federación, vea que no es ordenamos, los instamos a que solicite la colaboración de la Oficina de Servicios Generales porque ahí está la Unidad de Proyectos, para que ellos le puedan asesorar, en caso de que quisieran hacer algún desarrollo de infraestructura física de ese tipo.

Nada más quería dejar constancia de que eso que usted sugiere sí me preocupa muchísimo, porque no sé, conociendo la dinámica de la institución sería muy difícil para los estudiantes y en particular para los estudiantes de la UNED poder sostener una Federación en una Universidad Estatal a Distancia muchas gracias señor Rector y nada más esa simple sugerencia de quedar en el 2021 y aprobar las dos propuestas como lo propone la CPP. Gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo ese punto 7 sí debería quedar hasta el 2021, el resto no tiene sustento en la realidad, el recaudar no sería problema porque por convenio la universidad puede seguirlo recaudando eso no sería ningún problema, porque ya no sería arancel, pero es parte de lo que tendríamos que conversar y acordar posteriormente, creo que si hay una evolución de la Federación de estudiantes de aquellos años 90, al día de hoy, pero en fin no es el tema ahorita, en tanto sea un arancel sí es tema que está hoy en día afectado por la aplicación de la regla fiscal, igual que cualquier otro programa de la universidad, el año pasado, el último día que teníamos lo del presupuesto, se vio la solicitud de la Federación de estudiantes de aumentar la cuota estudiantil, por cierto el único arancel que ha subido en estos años dentro de la universidad, se habló como usted menciona doña Marlene de la presupuestación de ese incremento, sin embargo, yo hice la observación en el tanto que la regla fiscal lo permita, porque también está dicho ahí.

Porque obviamente yo sé las restricciones que la regla fiscal impone y no iba a dar carta blanca a una incorporación de recursos sin estar sujetos a esa valoración de cuanto la regla fiscal nos permite o no hacer cosas en la actualidad, y es algo que debemos de tener presente y como he dicho y reiterado, se aplica a todos los programas presupuestarios y el programa de la FEUNED es un programa presupuestario de la universidad por decisión de ellos mismo, cuando se estableció como arancel, no estaría sujeto a nada ellos si no fuera arancel, pero en fin, creo que es muy importante es que aprobemos los dos dictámenes, ya con esa única modificación que se mencionó. Don Osvaldo pide la palabra.

OSVALDO CASTRO: Nada más es para mencionar don Rodrigo, la reunión que tengamos con todo gusto, eso sí con lo que mencionaba doña Marlene por eso cuando nos invite a la reunión que don Karino también se haría presente para poder tener un mejor contexto y mejor panorama, porque sí sabemos que la auditoría es vinculante con lo que realice la Federación de estudiantes, según el Estatuto Orgánico, es mejor tener todas las aristas posibles para poder ver el tema don Rodrigo y eso sería de mi parte, bueno muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo no tengo problema si en esa reunión va don Karino, será decisión de él, porque la auditoría tiene su independencia también y no es parte de la administración activa, si hay criterios de la auditoría en relación con este arancel que sería bueno que los consiga Osvaldo y los analizamos con cuidado. Don Karino pide la palabra.

KARINO LIZANO: Buenos días y yo estaría anuente a participar en una reunión, si eventualmente ustedes me convocan, únicamente indicar que en el contexto actual bajo la normativa que nos rige, si es necesaria la participación de la auditoría, pero el hecho de que se haya suscrito un convenio entre la Federación de estudiantes y la UNED es por voluntad de ambas partes y eso nosotros como auditoría no mediamos, hay decisiones que deben tomarse y esas deben ser tomadas por esas dos partes, nosotros en calidad de auditoría no vamos a apoyar una decisión hacia un camino o hacia otro, si es claro que si la decisión es que la Federación de estudiantes tome su propio rumbo, es decir que se independice, que se generen los mecanismos de cobro por su propia cuenta, captar esos recursos de la cuota, obviamente esos dinero ya no ingresarán al presupuesto de la universidad y nosotros en ese momento dejaríamos la Federación de estudiantes como un elemento de nuestro universo de auditoría.

Es decir, ya no había un recurso que sería necesario fiscalizar por parte nuestra, porque ya habría una independencia total de la Federación en esa parte financiera, hay que tener claridad en los dos posibles escenarios, en el actual que lo conocemos muy bien, pero ese otro ya implicaría una no fiscalización hacia esos recursos.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, esa sería una consecuencia, pero bueno, lo invitamos entonces gracias a su disposición a esa conversación, muchas gracias con Karino.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta señor rector, con la intervención que hizo don Karino, la cual me parece importante en el capítulo IV de la organización estudiantil se establece el artículo 51 que indica lo siguiente:

“La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la auditoría de la universidad a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros”

Hago la observación porque esa independencia que se está proponiendo en el término, implicaría una reforma del Estatuto Orgánico, desde mi punto de vista, claro está, nada más hago la observación porque siempre he interpretado dentro del marco del Estatuto Orgánico que la Federación de alguna manera está siendo apoyada por la universidad y que todo lo que se debe hacer, de ahí los estudios que hace la auditoría también del manejo, pero vea que en el Estatuto Orgánico esos artículos no han sido reformados y aquí ya había una voluntad de parte de la comunidad universitaria, cuando la asamblea universitaria en ese momento la aprobó, que la federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la auditoría y la universidad a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros, entonces hago la aclaración porque cualquier aspecto también me parece que eso implicaría una reforma estatutaria, lo que llegue no sé cuál sería, pero ahí está, quiero que quede constanding en actas, porque al final hay una juramentación, etc., etc., ahí está todo el capítulo cuatro que es de la organización estudiantil en el Estatuto Orgánico está muy claro, nada más quería hacer esa aclaración ,muchísimas gracias señor rector, y procedamos a votar don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Antes de votar una moción de orden para extender la sesión, porque ya necesitamos extenderla.

OSVALDO CASTRO: Cuanto don Rodrigo, media hora.

RODRIGO ARIAS: Media hora sí, porque yo tengo compromiso y ahora tenemos sesión en la tarde recordemos.

Aprobamos la moción de orden hasta las 12:30 m.d., entonces, queda aprobada la la moción de orden y votamos los dos acuerdos de la Comisión Plan Presupuesto y aprobados en firme también.

EDUARDO CASTILLO: Y con la modificación al considerando 7.

RODRIGO ARIAS: Sí es lo que hablamos. Lo votamos entonces, procedemos aprobarlos y le damos firmeza, quedan aprobado y en firme ambos.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 571-2022, Art. III, inciso 1-A) celebrada el 25 de mayo del 2022 (CU.CPP-2022-016), referente al Presupuesto Extraordinario No. 1-2022.**
- 2. El oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CPPI-073-2021 y el Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29.**
- 3. En el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), se indica que el resumen del origen y aplicación de recursos de este documento presupuestario, así como la respectiva guía de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario y la actualización del presupuesto plurianual 2022–2025, que deberá ser conocida por el Consejo Universitario, en acatamiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República para la presentación y aprobación externa de documentos de presupuesto extraordinario.**
- 4. El oficio CPPI-074-2022 del 13 mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite a la Oficina de Presupuesto la actualización de la vinculación del presupuesto plurianual 2022–2025 con los objetivos y metas estratégicas definidas en los procesos de planificación institucional.**
- 5. El análisis realizado al Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por el Centro de Planificación y Programación Institucional (REF.CU-471-2022), concluye lo siguiente:**

Aspectos Generales:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:
 - a. Transferencias corrientes de Instituciones descentralizadas no empresariales:
 - i. Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Fondo del Sistema Proyectos por Áreas Estratégicas.
 - b. Superávit Libre del Ejercicio Económico 2021.
 - c. Superávit Específico 2021 del Fondo Solidario Estudiantil.
 - d. Superávit Específico 2021 del Convenio Específico de Cooperación entre el MEP y CONARE.
 - e. Superávit Específico 2021 del artículo 27 de la Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No. 9047.
 - f. Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, Municipalidad de Palmares, Nicoya y Turrialba.
 - g. Superávit Específico 2021 de los convenios entre la UNED y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER).
 - h. Superávit Específico 2021 del Convenio Específico entre la UNED y la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).
 - i. Superávit Específico 2021 del artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses Ley No. 6750 y su reglamento.
3. Se realizan refuerzos presupuestarios en las partidas 0 Remuneraciones, 1 Servicios, 2 Materiales y suministros, 5 Bienes duraderos, 6 Transferencias corrientes y 9 Cuentas Especiales.
4. Se atienden compromisos pendientes de pago provenientes del ejercicio económico 2021, en la partida de bienes duraderos, en todos los programas presupuestarios con excepción del programa de inversiones.
5. Se refuerza la asignación presupuestaria de varios proyectos del Fondo del Sistema en los programas 2, 3, 4, 5 y 6.
6. El presupuesto extraordinario 01-2022, modifica las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2022, relacionadas con el financiamiento de proyectos por medio del Fondo del Sistema de las áreas estratégicas de Extensión e Investigación.

Aspectos específicos:

1. Programa 2. Administración General, se refuerzan subpartidas de la Oficina de Recursos Humanos para el pago de prestaciones legales y de la Dirección Financiera para reintegros o devoluciones a las personas estudiantes.
2. Programa 4. Docencia, la Sede Universitaria de Nicoya recibe recursos de la Municipalidad de Nicoya que se destinan para la adquisición de equipo de comunicación de la sede del CONED. La Sede Universitaria de Palmares recibe recursos de la Municipalidad de Palmares que se destinan para atender futuras necesidades de la sede del CONED. La Sede Universitaria de Turrialba recibe recursos de la Municipalidad de Turrialba que se destinan para la adquisición de equipo de cómputo de uso de la sede del CONED.
3. Con el Superávit específico de los recursos de los convenios establecidos con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), se determina la posible devolución al INDER o la disposición interna de conformidad con el convenio interinstitucional vigente y las adendas respectivas con dicho ente.
4. En el Plan Operativo Anual (POA) 2022, se incluyen o modifican los siguientes objetivos y metas:
 - Objetivo y meta nueva:
 - Objetivo 4.242: Finiquitar el Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para Docentes de Inglés del MEP.
 - Meta 4.242.1: Atender la futura transferencia al MEP de los recursos remanentes del Proyecto de mejoramiento Lingüístico para docentes de inglés del MEP.
 - Metas modificadas:
 - Meta 5.42.1: Ejecutar 16 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiado con recursos del fondo del sistema.
La cantidad de proyectos se aumenta de 14 a 16.
 - Meta 6.42.1: Ejecutar 7 proyectos correspondientes al área de Investigación, financiado con recursos del fondo del sistema.
La cantidad de proyectos se aumenta de 6 a 7.

6. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 570-2022 del 18 de mayo, 2022 y 571-2022 del 25 de mayo, 2022, por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, en el que brinda una presentación a las personas miembros de la Comisión, referente al Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29. Asimismo, presenta en una segunda hoja de Excel el contenido presupuestario no considerado en el citado presupuesto extraordinario por motivo de la aplicación de la regla fiscal para el 2022.
7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 570-2022 del 17 de mayo del 2022 y 571-2022 del 25 de mayo, 2022, referente al Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29.
8. En el análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto del Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29, se constató que por motivos de la regla fiscal no se consideró la asignación del contenido presupuestario de la Federación de Estudiantes de la UNED, financiado con el incremento de la cuota de actividades estudiantiles y el superávit específico de esta Federación del 2021.
9. Igualmente, se constató que por motivos de la regla fiscal no se consideró la asignación del contenido presupuestario a otras dependencias, entre ellas el Instituto de Formación y Capacitación Municipal.
10. Con el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), se adjunta la actualización del presupuesto plurianual 2022–2025.

SE ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de ¢660.869.447,29, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 571-2022, Art. III, inciso 1-B) celebrada el 25 de mayo del 2022 (CU.CPP-2022-017), referente a la aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de €660.869.447,29, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-0493-2022.**
- 2. La aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de €660.869.447,29, en los términos propuestos por la Rectoría en el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022), en la presente sesión del Consejo Universitario.**
- 3. El compromiso que adquiere la UNED con la Federación de Estudiantes de acuerdo con el convenio específico entre ambas instancias.**
- 4. El interés del Consejo Universitario de que la FEUNED cuente con el apoyo institucional para la formulación de los documentos presupuestarios que elabore esta Federación en el marco de su autonomía estudiantil, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico que a la letra indica: *“La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y las asociaciones.”***
- 5. El análisis realizado por los representantes estudiantiles en la sesión 571-2022 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 25 de mayo del 2022, sobre el Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 1-2022 por un monto de €660.869.447,29, presentado por la Rectoría mediante el oficio R-0493-2022 del 13 de mayo del 2022 (REF.CU-471-2022).**

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar, respetuosamente a la administración, que la Vicerrectoría de Planificación, por medio del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), le brinde la asesoría correspondiente a la persona que ejerce el cargo de la presidencia de la Federación de Estudiantes de la UNED y al representante estudiantil que ejerce el puesto de tesorero de esta Federación, para que en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Económico 2023 institucional, se incluya la asignación de los recursos presupuestarios financiados con la cuota de**

actividades estudiantiles de esta Federación y el superávit específico estimado proveniente del ejercicio económico 2022.

- 2. Instar a la Junta Directiva de la FEUNED, que en caso de que vayan a realizar un proyecto de construcción, realicen la solicitud correspondiente a la Oficina de Servicios Generales a más tardar el 30 de junio del 2022, con el fin de que sea factible la ejecución de dicho proyecto en el 2023.**

ACUERDO FIRME

- 3. Correo de la señora Marlene Viquez Salazar, referente a propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal.**

Se conoce correo electrónico del 25 de mayo del 2022 (REF. CU-501-2022), suscrito por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, sobre la integración de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión Carrera Administrativa.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo hice una propuesta del artículo 87 del Estatuto Personal que me gustaría que la revisáramos para ver si el Consejo Universitario considera que lo que estoy proponiendo está bien, mi único objetivo es que como lo hice ver en el correo, es que se establecieran igualdad de condiciones para todos los miembros de la Comisión de Carrera Profesional, porque hay un trato diferenciado, los propietarios tienen nombramiento por 3 años, mientras que los representantes de las gremiales es hasta que la junta directiva los designa, entonces me parece que hay que buscar uniformar, y entonces si le agradecería don Rodrigo que me permita leerla, tiene que ir a la Oficina de Recursos Humanos obviamente a la Jefatura cumplir con todo el procedimiento, pero sí quería, porque raíz de todo este debate que se ha hecho con el asunto de la Comisión de Carrera Profesional fue que lo hice, me permite leer el correo don Rodrigo.

Dice lo siguiente:

“Buenas tardes, Ana Myriam. Espero se encuentre bien.

Por este medio, en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario, le solicito de la manera más respetuosa, incluir en la agenda de la **sesión ordinaria 2911-2022 del Consejo Universitario, la cual se realizará mañana jueves 26 de mayo en horas de la mañana**, la propuesta de **modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal**, referente a la integración de las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa.

Considero que es necesario modificar dicho artículo, **para incluir a la APROFUNED y definir las mismas condiciones o requisitos**, para todas las personas miembros de cada comisión.

Copio a todas las personas miembros del Consejo Universitario, para que estén informados previamente, al respecto.

Saludos cordiales,

Marlene Víquez S”

Y se viene la propuesta, procedo a leerla rápidamente y dice lo siguiente:

Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal
(Sobre integración de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión
Carrera Administrativa)

Marlene Víquez Salazar

CONSIDERANDO

1. En el artículo 35 del Estatuto Orgánico se establece la existencia de la carrera universitaria en la UNED.
2. En los artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal se regula la integración de las comisiones de Carrera Universitaria (Comisión Carrera Profesional y Comisión Carrera Administrativa), así como los aspectos generales de estas comisiones. En el artículo 88 del mismo Estatuto de Personal, se indica que:

“Cada Comisión redactará un proyecto de reglamento que someterá a conocimiento del Consejo Universitario. Dicho reglamento deberá incluir un régimen de méritos basado en estudios, años de servicio, labor destacada, publicaciones y obras artísticas, idiomas, premios y honores.”
3. El Consejo Universitario emitió el Reglamento de Carrera Universitaria en la sesión No. 480, Artículo 5, 11 acuerdo No. 630; del 28 de febrero de 1984. A este reglamento el Consejo Universitario le ha hecho varias modificaciones desde abril de 1984 hasta el 2018.
4. En el primer Estatuto de Personal aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 464, artículo 6, acuerdo N° 549 del 29 de noviembre de 1983, se establece en los artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal, lo siguiente:

ARTÍCULO 86: Administración del Régimen de Carrera Universitaria

Existirán las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa nombradas por el Consejo Universitario, que serán las encargadas de valorar los atestados y antecedentes de los funcionarios y establecer las categorías que les corresponde, de

acuerdo con las disposiciones de este Estatuto. Las decisiones de estas comisiones serán apelables ante el Consejo de Rectoría. (El subrayado no es del original)

ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones

Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por cinco miembros. / En cada Comisión deberá escogerse, al menos, un miembro de cada Vicerrectoría y otro será designado por la organización sindical mayoritaria. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la carrera de que se trate. Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos sucesivamente solo una vez, excepto el representante del sindicato que será designado anualmente.

Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. (El subrayado no es del original)

5. Cuando el Consejo Universitario definió originalmente, el artículo 87 en el Estatuto de Personal, como se indica en el punto anterior, no existían las restantes organizaciones gremiales como AFAUNED, UNED-PRO, APROFUNED, de ahí que no se mencionan en dicho artículo.
6. En los 45 años de existencia de la UNED, el artículo 86 del Estatuto de Personal no ha tenido modificación alguna. No obstante, el artículo 87 al 28 de mayo de 2022, ha tenido ocho (8) modificaciones, como se detallan a continuación:

<p>Sesión 561-1985, Art. VI, inciso 2) de 23 de agosto, 1985</p>	<p>“Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 83-85), en el sentido de agregar el siguiente párrafo al artículo 87 del Estatuto de Personal:</p> <p>“El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento”.”</p>
<p>Sesión 883-1990, Art. IV, inciso 7), de 16 de julio, 1990</p>	<p>“Se acuerda modificar el Art.87 del Estatuto de Personal de la manera siguiente:</p> <p>“Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por cinco miembros. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la carrera de que se trate. Los miembros de la Carrera Profesional deberán tener los siguientes requisitos adicionales:</p> <p>a. Profesional 5, o</p> <p>b. Profesional 4, con 10 años de experiencia universitaria como profesional.</p> <p>Esta modificación deroga toda disposición que se le oponga y rige para aquellos miembros con posterioridad a la vigencia de la misma y rige para aquellos miembros nombrados con posterioridad a la</p>

<p>Sesión 906-1990, Art. VIII, inciso 1), de 26 de noviembre, 1990</p>	<p>vigencia de la misma.”</p> <p>“Con respecto a la reforma del Artículo 87 del Estatuto de Personal, se acoge la propuesta que plantea la Comisión Jurídica, sesión 8-90, Art. III y que a la letra dice:</p> <p>“Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la Organización Sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate.</p> <p>Los profesionales deberán poseer categorías 5 ó 4, y 10 años de experiencia universitaria como profesional. Los administrativos deberán poseer categoría 5 ó 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal.</p> <p>Durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos sucesivamente, salvo los miembros propietarios que podrán serlo sólo una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y APROUNED, que serán designados anualmente. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento.”</p>
<p>Sesión 1146-1995, Art. I, inciso 2), de 9 de junio de 1995</p>	<p>“Se acoge la propuesta de reforma al Artículo 87 del Estatuto de Personal, presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, y SE ACUERDA, aprobar la siguiente modificación de dicho artículo:</p> <p>"ARTICULO 87 (Estatuto de Personal)</p> <p>Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la Organización Sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del Sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y APROUNED, que serán designados por el período</p>

	<p>que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento.”</p>
<p>Sesión 1497-2001, Art. IV, inciso 3-a), de 23 de marzo, 2001</p>	<p>“SE ACUERDA adicionar el siguiente párrafo al Artículo 87 del Estatuto de Personal:</p> <p>“En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.”</p>
<p>Sesión 1684-2004, Art. IV, inciso 18), de 16 de enero, 2004</p>	<p>“Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 104-2003, Art. V-A del 3 de octubre del 2003 (CU.CPDA040), en el que da respuesta a los acuerdos tomados en las sesiones 1604-2002, Art. V, inciso 6) y 1645-2003, Art. IV, inciso 4), sobre las consultas realizadas por el Dr. Miguel A. Gutiérrez (REFS. CU-385-2002, 055 y 132-2003), en relación con el funcionamiento de la Comisión de Carrera Profesional. (...)</p> <p>2. Aprobar la modificación del Artículo 87 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>“El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento; cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que le corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto”.</p>
<p>Sesión 2416-2015, Art. II, inciso 1-a), de 9 de abril de 2015</p> <p>En esta sesión se modifica el nombre de la asociación de profesionales por UNED-PRO</p>	<p>“SE ACUERDA: Modificar los artículos 41, 54, 55, 56, 72, 87 y 129 del Estatuto de Personal, para que se lean de la siguiente manera: (...)</p> <p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones</p> <p>Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en</p>

	<p>una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto.</p> <p>En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.</p>
<p>Sesión 2832-2020, Art. V, inciso 5), de 12 de noviembre de 2020</p> <p>En esta sesión se modifica el artículo 87 del Estatuto de Personal.</p> <p>Corresponde al artículo 87 vigente.</p>	<p>“1. Aprobar la siguiente modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal:</p> <p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones.</p> <p>Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. <u>Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2.</u> Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, <u>excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen.</u> Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como coordinador, pudiendo ser reelecto. <u>El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará</u></p>

	<p><u>otro para los propietarios de su nombramiento</u>, cada uno asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.</p> <p>En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del coordinador de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.” (El subrayado no es del original)</p> <p>“2. Hacer una excitativa a las organizaciones gremiales, para que, de manera conjunta, analicen el artículo 87 del Estatuto de Personal y presenten una propuesta de redacción de lo que podría incluirse en relación con el caso de las suplencias por parte de las organizaciones gremiales en las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.”</p>
--	---

7. Como se puede constatar según lo expuesto en los puntos anteriores, a la organización sindical siempre se le ha establecido requisitos y condiciones específicas lo mismo que a las otras organizaciones gremiales. Sin embargo, en dicha integración no se está considerando a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), a pesar de que el artículo 35 del Estatuto Orgánico establece que la carrera universitaria en la UNED consiste en un régimen que “definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual”. Además, el Consejo Universitario en la sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-7), celebrada el 01 de julio del 2010, aprobado en firme en la sesión 2042-2010, del 15 de julio del 2010, modificó el artículo 84 del Estatuto de Personal para brindar la posibilidad de que las personas profesoras con una jornada inferior al ½ TC si así lo solicitaban, podían ingresar al régimen de carrera profesional. Este artículo 84 del Estatuto de Personal, en lo que interesa indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional

Pertenecerán al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.” (El subrayado no es del original)

8. Lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 55: Representación de Organizaciones Sindicales y Asociaciones

La organización sindical mayoritaria, la *UNED-PRO*, la *AFAUNED*, la *ASEUNED* y la *APROFUNED*, participarán en las comisiones en las cuales el presente Estatuto así lo señale expresamente, por medio de los representantes que para tal efecto designe su Junta Directiva. Dichos representantes podrán disponer del tiempo necesario requerido para realizar el trabajo en cada comisión.” (El subrayado no es del original)

9. El interés del Consejo Universitario de que, en todas las Comisiones establecidas en el Estatuto de Personal, en particular en las Comisiones de Carrera Universitaria, haya representación de las organizaciones gremiales en igualdad de requisitos y condiciones, de acuerdo con la naturaleza de cada organización. Además, que los requisitos y el plazo de nombramiento sea el mismo para todas las personas que integran dichas comisiones.

10. Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal, el cual indica:

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA

1. Remitir, con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, que se propone a

continuación en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.

Texto vigente	Modificación propuesta
<p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones</p> <p>Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría. 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz,</p>	<p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones</p> <p>Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por siete personas miembros. Cuatro personas propietarias de nombramiento del Consejo Universitario, escogidas entre la comunidad universitaria. Las tres personas miembros propietarias restantes serán designadas en cada comisión como se indica seguidamente:</p> <p>a) En el caso de la Comisión de Carrera Profesional, una será designada por la junta directiva de la UNED-PRO, otra por la junta directiva de la APROFUNED y la tercera por la junta directiva de la organización sindical mayoritaria</p> <p>b) En el caso de la Comisión de Carrera Administrativa, dos serán designadas por la junta directiva de la AFAUNED y la tercera por la junta directiva de la organización sindical mayoritaria.</p> <p>En las dos comisiones, todas deberán ser personas funcionarias a tiempo completo, excepto la persona profesora representante de APROFUNED, quien puede tener una jornada laboral inferior y todas deben pertenecer a la Carrera Universitaria de que se trate.</p> <p>Las personas profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría de Profesional 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal.</p> <p>Las personas administrativas deberán poseer, como mínimo, categoría de Administrativo 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal.</p>

pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del coordinador de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser **reelectas** una vez.

Cada Comisión **nombrará anualmente entre las personas miembros propietarias nombrados** por el Consejo Universitario, la persona coordinadora **de la comisión**, pudiendo ser **reelecta**.

La junta directiva de cada organización gremial designará una persona miembro suplente y el Consejo Universitario designará otra para los propietarios de su nombramiento. Cada persona suplente asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de **algunas de las personas miembros propietarias** a **las** que les corresponda suplir.

Las personas suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes **las personas propietarias**, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su **persona** representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su **persona** representante anterior, a petición **de la persona**

	<p>coordinadora de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.</p>
--	---

Transitorio a la reforma del artículo 87

La presente modificación regirá a partir de su publicación. Las personas que actualmente forman parte de las comisiones continuarán hasta que finalice su nombramiento. Las personas nombradas por el Consejo Universitario como suplentes en las dos comisiones continuarán hasta que finalicen su período. Asimismo, la junta directiva de la APROFUNED deberá nombrar de manera inmediata una persona propietaria y una persona suplente en la Comisión de Carrera Profesional. De la misma manera, la junta directiva de la AFAUNED deberá nombrar de manera inmediata una persona propietaria y una persona suplente en la Comisión de Carrera Administrativa. Finalmente, la junta directiva de la UNED PRO deberá nombrar de manera inmediata una persona suplente para la Comisión de Carrera Profesional y la junta directiva del Sindicato deberá nombrar una persona suplente en cada una de las dos comisiones.

2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la presente propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, para que la analice y brinde el dictamen al Consejo Universitario a más tardar el 15 de julio, 2022.

Esa es la propuesta de acuerdo don Rodrigo, lo hice porque consideré que ya es hora de que haya un trato igualitario para todas las organizaciones y además que sí forman parte de una Comisión de Carrera Profesional todas tienen que tener las mismas condiciones y por el mismo período, y además que no solamente el sindicato tenga suplente sino que todas las demás organizaciones tengan el respectivo suplente, la persona suplente, esa es la propuesta señor rector, muchas gracias por permitirme leerla.

RODRIGO ARIAS: Bien si hubiera alguna observación, si no pues la propuesta es que se pueda enviar a la comisión para que en la fecha que se estableció se tenga de regreso acá una propuesta, y pedirle a Recursos Humanos también el criterio, las dos cosas.

MARLENE VÍQUEZ: Así es efectivamente.

RODRIGO ARIAS: Hay que verlo con cuidado eso, Catalina pide la palabra.

CATALINA MONTENEGRO: Sí estoy de acuerdo, me parece que es tiempo de revisar, sobre todo la cantidad de años que pueden estar y la presencia de otras asociaciones gremiales que existen en este momento, AFAUNED, APROFUNED, UNED PRO, así que lo veremos en comisión, muchas gracias, estoy a favor.

RODRIGO ARIAS: Si no hay más observaciones solicitaría que procedamos a votar la propuesta de acuerdo, le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 25 de mayo del 2022 (REF. CU-501-2022), suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, sobre la integración de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión Carrera Administrativa.**
- 2. En el artículo 35 del Estatuto Orgánico se establece la existencia de la carrera universitaria en la UNED.**
- 3. En los artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal se regula la integración de las comisiones de Carrera Universitaria (Comisión Carrera Profesional y Comisión Carrera Administrativa), así como los aspectos generales de estas comisiones. En el artículo 88 del mismo Estatuto de Personal, se indica que:**

“Cada Comisión redactará un proyecto de reglamento que someterá a conocimiento del Consejo Universitario. Dicho reglamento deberá incluir un régimen de méritos basado en estudios, años de servicio, labor destacada, publicaciones y obras artísticas, idiomas, premios y honores.”
- 4. El Consejo Universitario emitió el Reglamento de Carrera Universitaria en la sesión No. 480, Artículo 5, 11 acuerdo No. 630; del 28 de febrero de 1984. A este reglamento el Consejo Universitario le ha hecho varias modificaciones desde abril de 1984 hasta el 2018.**
- 5. En el primer Estatuto de Personal aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 464, artículo 6, acuerdo N° 549 del 29 de noviembre de 1983, se establece en los artículos 86 y 87 del Estatuto de Personal, lo siguiente:**

ARTÍCULO 86: Administración del Régimen de Carrera Universitaria

Existirán las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa nombradas por el Consejo Universitario, que serán las encargadas de valorar los atestados y antecedentes de los funcionarios y establecer las categorías que les corresponde, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto. Las decisiones de estas comisiones serán apelables ante el Consejo de Rectoría. (El subrayado no es del original)

ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones

Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por cinco miembros. / En cada Comisión deberá escogerse, al menos, un miembro de cada Vicerrectoría y otro será designado por la organización sindical mayoritaria. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la carrera de que se trate. Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos sucesivamente solo una vez, excepto el representante del sindicato que será designado anualmente.

Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. (El subrayado no es del original)

6. Cuando el Consejo Universitario definió originalmente, el artículo 87 en el Estatuto de Personal, como se indica en el punto anterior, no existían las restantes organizaciones gremiales como AFAUNED, UNED-PRO, APROFUNED, de ahí que no se mencionan en dicho artículo.

7. En los 45 años de existencia de la UNED, el artículo 86 del Estatuto de Personal no ha tenido modificación alguna. No obstante, el artículo 87, al 28 de mayo del 2022, ha tenido ocho (8) modificaciones, como se detallan a continuación:

<p>Sesión 561-1985, Art. VI, inciso 2) de 23 de agosto, 1985</p>	<p>“Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 83-85), en el sentido de agregar el siguiente párrafo al artículo 87 del Estatuto de Personal:</p> <p>“El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento”.”</p>
<p>Sesión 883-1990, Art. IV, inciso 7), de 16 de julio, 1990</p>	<p>“Se acuerda modificar el Art.87 del Estatuto de Personal de la manera siguiente:</p> <p>“Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por cinco miembros. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la carrera de que se trate. Los miembros de la Carrera Profesional deberán tener los siguientes requisitos adicionales:</p> <p>a. Profesional 5, o</p> <p>b. Profesional 4, con 10 años de experiencia</p>

	<p>universitaria como profesional.</p> <p>Esta modificación deroga toda disposición que se le oponga y rige para aquellos miembros con posterioridad a la vigencia de la misma y rige para aquellos miembros nombrados con posterioridad a la vigencia de la misma.””</p>
<p>Sesión 906-1990, Art. VIII, inciso 1), de 26 de noviembre, 1990</p>	<p>“Con respecto a la reforma del Artículo 87 del Estatuto de Personal, se acoge la propuesta que plantea la Comisión Jurídica, sesión 8-90, Art. III y que a la letra dice:</p> <p>“Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la Organización Sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate.</p> <p>Los profesionales deberán poseer categorías 5 ó 4, y 10 años de experiencia universitaria como profesional. Los administrativos deberán poseer categoría 5 ó 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal.</p> <p>Durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos sucesivamente, salvo los miembros propietarios que podrán serlo sólo una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y APROUNED, que serán designados anualmente. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento.””</p>
<p>Sesión 1146-1995, Art. I, inciso 2), de 9 de junio de 1995</p>	<p>“Se acoge la propuesta de reforma al Artículo 87 del Estatuto de Personal, presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, y SE ACUERDA, aprobar la siguiente modificación de dicho artículo:</p> <p>"ARTICULO 87 (Estatuto de Personal)</p> <p>Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la Organización Sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del Sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos</p>

	<p>deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y APROUNED, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento.”</p>
<p>Sesión 1497-2001, Art. IV, inciso 3-a), de 23 de marzo, 2001</p>	<p>“SE ACUERDA adicionar el siguiente párrafo al Artículo 87 del Estatuto de Personal:</p> <p>“En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.”</p>
<p>Sesión 1684-2004, Art. IV, inciso 18), de 16 de enero, 2004</p>	<p>“Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 104-2003, Art. V-A del 3 de octubre del 2003 (CU.CPDA040), en el que da respuesta a los acuerdos tomados en las sesiones 1604-2002, Art. V, inciso 6) y 1645-2003, Art. IV, inciso 4), sobre las consultas realizadas por el Dr. Miguel A. Gutiérrez (REFS. CU-385-2002, 055 y 132-2003), en relación con el funcionamiento de la Comisión de Carrera Profesional. (...)</p> <p>2. Aprobar la modificación del Artículo 87 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>“El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento; cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que le corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz pero sin voto”.</p>
<p>Sesión 2416-2015, Art. II, inciso 1-a), de 9 de abril de 2015</p> <p>En esta sesión se modifica el nombre de la asociación de profesionales por UNED-PRO</p>	<p>“SE ACUERDA: Modificar los artículos 41, 54, 55, 56, 72, 87 y 129 del Estatuto de Personal, para que se lean de la siguiente manera: (...)</p> <p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones</p> <p>Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser</p>

	<p>funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las Comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del Coordinador de la Comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.</p>
<p>Sesión 2832-2020, Art. V, inciso 5), de 12 de noviembre de 2020</p> <p>En esta sesión se modifica el artículo 87 del Estatuto de Personal.</p> <p>Corresponde al artículo 87 vigente.</p>	<p>“1. Aprobar la siguiente modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal:</p> <p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones.</p> <p>Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. <u>Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría 2.</u> Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, <u>excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen.</u> Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como coordinador, pudiendo ser reelecto. <u>El Sindicato mayoritario</u></p>

designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del coordinador de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.” (El subrayado no es del original)

“2. Hacer una excitativa a las organizaciones gremiales, para que, de manera conjunta, analicen el artículo 87 del Estatuto de Personal y presenten una propuesta de redacción de lo que podría incluirse en relación con el caso de las suplencias por parte de las organizaciones gremiales en las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.”

8. **Como se puede constatar, según lo expuesto en los puntos anteriores, a la organización sindical siempre se le ha establecido requisitos y condiciones específicas lo mismo que a las otras organizaciones gremiales. Sin embargo, en dicha integración no se está considerando a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), a pesar de que el artículo 35 del Estatuto Orgánico establece que la carrera universitaria en la UNED consiste en un régimen que “definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual”. Además, el Consejo Universitario en la sesión 2041-2010, Art. V, inciso 1-7), celebrada el 01 de julio del 2010, aprobado en firme en la sesión 2042-2010, del 15 de julio del 2010, modificó el artículo 84 del Estatuto de Personal para brindar la posibilidad de que las personas profesoras con una jornada inferior al ½ TC si así lo solicitaban, podían ingresar al**

régimen de carrera profesional. Este artículo 84 del Estatuto de Personal, en lo que interesa indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 84: Integrantes de Carrera Profesional

Pertenece al régimen de carrera profesional, todos aquellos funcionarios de la UNED que ocupen cargos que exijan como mínimo, el título de bachiller universitario y lo posean. En el caso de los profesores tutores que tengan una jornada inferior a medio tiempo, si así lo solicitan, podrán pertenecer al régimen de carrera profesional. En caso contrario, la clasificación y valoración se regirán por el reglamento respectivo.” (El subrayado no es del original)

9. **Lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 55: Representación de Organizaciones Sindicales y Asociaciones

La organización sindical mayoritaria, la *UNED-PRO*, la *AFAUNED*, la *ASEUNED* y la *APROFUNED*, participarán en las comisiones en las cuales el presente Estatuto así lo señale expresamente, por medio de los representantes que para tal efecto designe su Junta Directiva. Dichos representantes podrán disponer del tiempo necesario requerido para realizar el trabajo en cada comisión.” (El subrayado no es del original)

10. **El interés del Consejo Universitario de que, en todas las Comisiones establecidas en el Estatuto de Personal, en particular en las Comisiones de Carrera Universitaria, haya representación de las organizaciones gremiales en igualdad de requisitos y condiciones, de acuerdo con la naturaleza de cada organización. Además, que los requisitos y el plazo de nombramiento sea el mismo para todas las personas que integran dichas comisiones.**

11. **Lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal, el cual indica:**

“ARTÍCULO 142: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para

resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA:

1. Remitir, con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, que se propone a continuación en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.

Texto vigente	Modificación propuesta
<p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría. 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 87: Integración de las Comisiones Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por siete personas miembros. Cuatro personas propietarias de nombramiento del Consejo Universitario, escogidas entre la comunidad universitaria. Las tres personas miembros propietarias restantes serán designadas en cada comisión como se indica seguidamente: a) En el caso de la Comisión de Carrera Profesional, una será designada por la junta directiva de la UNED-PRO, otra por la junta directiva de la APROFUNED y la tercera por la junta directiva de la organización sindical mayoritaria b) En el caso de la Comisión de Carrera Administrativa, dos serán designadas por la junta directiva de la AFAUNED y la tercera por la</p>

Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen. Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como coordinador, pudiendo ser reelecto. El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento, cada uno asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de algunos de los miembros propietarios a los que les corresponda suplir. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes los propietarios, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.

Junta directiva de la organización sindical mayoritaria.

En las dos comisiones, **todas** deberán ser personas funcionarias a tiempo completo, **excepto la persona profesora representante de APROFUNED, quien puede tener una jornada laboral inferior y todas** deben pertenecer a la Carrera **Universitaria** de que se trate.

Las personas profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría de **Profesional 3** y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal.

Las personas administrativas deberán poseer, como mínimo, categoría de **Administrativo 4** y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal.

Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser **reelectas** una vez.

Cada Comisión **nombrará anualmente entre las personas miembros propietarias nombrados** por el Consejo Universitario, la persona coordinadora **de la comisión**, pudiendo ser **reelecta**.

La junta directiva de cada organización gremial designará una persona miembro suplente y el Consejo Universitario designará otra para los propietarios de su nombramiento. Cada persona suplente asistirá a las sesiones de las comisiones ante la ausencia temporal de **algunas de las personas** miembros

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su representante anterior, a petición del coordinador de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

propietarias a **las** que les corresponda suplir. **Las personas** suplentes podrán asistir a las sesiones en que estén presentes **las personas propietarias**, con derecho a voz, pero sin voto. Las personas suplentes debidamente nombradas podrán integrar la comisión ante ausencia definitiva de alguna de las personas propietarias que le corresponde suplir, mientras se realiza el nuevo nombramiento. La suplencia en caso de ausencia definitiva se mantendrá hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento de una persona titular y mientras se encuentre vigente el nombramiento de la persona suplente. En el momento de hacer el nombramiento de la nueva persona titular, el Consejo Universitario deberá verificar que se mantenga al menos una suplencia en las condiciones dispuestas por este artículo.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales no haya nombrado a su **persona** representante ante la Comisión de Carrera Administrativa o la Comisión de Carrera Profesional, y haya transcurrido un año desde que venció el nombramiento de su **persona** representante anterior, a petición **de la persona coordinadora** de la comisión respectiva, el Consejo Universitario procederá a nombrar a dicho representante por un período de tres años.

Transitorio a la reforma del artículo 87

La presente modificación regirá a partir de su publicación. Las personas que actualmente forman parte de las comisiones continuarán hasta que finalice su nombramiento. Las personas nombradas por el Consejo Universitario como suplentes en las dos comisiones continuarán hasta que finalicen su período. Asimismo, la junta directiva de la APROFUNED deberá nombrar de manera inmediata una persona propietaria y una persona suplente en la Comisión de Carrera Profesional. De la misma manera, la junta directiva de la AFAUNED deberá nombrar de manera inmediata una persona propietaria y una persona suplente en la Comisión de Carrera Administrativa. Finalmente, la junta directiva de la UNED PRO deberá nombrar de manera inmediata una persona suplente para la Comisión de Carrera Profesional y la junta directiva del Sindicato deberá nombrar una persona suplente en cada una de las dos comisiones.

- 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la presente propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal, para que la analice y brinde el dictamen al Consejo Universitario a más tardar el 15 de julio del 2022.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una pregunta, perdón que lo haya interrumpido, era nada más que, hoy no se tenía que hacer el nombramiento del puesto de Tesorería.

RODRIGO ARIAS: No sé hasta cuándo está Roger nombrado. Ana Myriam pude revisar eso.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno no sé, pero creo que está en agenda.

RODRIGO ARIAS: Ana Myriam pude revisar eso.

EDUARDO CASTILLO: Esta también el de Control de Presupuesto.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero ese no se vence todavía, podemos dejarlo para de hoy en ocho, el de Tesorería ver cuál es la fecha de vencimiento.

Ana Miriam nos aclara que don Roger en Tesorería está nombrado hasta el 31 de julio, entonces podemos dejarlo para la próxima semana.

MARLENE VÍQUEZ: Está bien muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Y lo otro es el hecho de que hay un recurso interpuesto por donde César Sánchez en relación con el artículo 7 del Reglamento del COBI, me parece que eso tiene que brindar el dictamen correspondiente la asesora jurídica del Consejo Universitario antes de que se pronuncie, yo sí quería que constara en actas señor rector y para los demás miembros del Consejo que no están en la Comisión de Asuntos Jurídicos y para la misma comunidad universitaria, que nosotros seguimos el debido proceso del reglamento para cuando hicimos la modificación, inclusive se invitó al COBI a una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, le pedimos que llevarán una propuesta específica, ellos llevaron la propuesta específica y la arreglamos ahí de acuerdo con lo que estábamos discutiendo con ellos, desde el punto de vista la suscripta pensé que habíamos hecho la interpretación correcta de lo que ellos estaban pidiendo, aclaro que don César no estuvo en esa comisión con el COBI, pero este lo que sí puedo dar fe es que nosotros tuvimos toda la voluntad, le invitamos, les pedimos una propuesta concreta, ellos la llevaron y la modificamos con ellos a la par para ver si estaban de acuerdo y eso fue lo que hicimos, pero en todo caso nada más quería que constara en actas eso y para don César que probablemente está escuchando que yo lamento que él no haya podido estar presente en esa sesión, pero bueno doña Nancy tendría que hacer la valoración, al margen del dictamen que brinde doña Nancy don Rodrigo también quiero que conste en actas, que don César hace una serie de razonamientos que me parecen interesantes, importantes, pero ya eso lo veríamos aparte de lo que indique doña Nancy, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí el punto lo tenemos que dejar en la agenda, porque de todas formas doña Nancy lo primero que tiene que hacer es la valoración de admisibilidad, entonces eso todavía no está listo, entonces creo que de hoy en ocho tendríamos el dictamen o el criterio de ella sobre la admisibilidad del recurso, y luego veríamos cómo proceder con el recurso, si se tiene que aceptar o se tiene que remitir a comisión, en fin ya el consejo podrá decidir al respecto, pero primero tiene que estar la valoración de admisibilidad que es el primer paso, entonces no hay problema en dejarlo pendiente.

RODRIGO ARIAS: Antes de terminar porque ya van a ser las 12:30, tres informes de mi parte, uno a lo que mañana tenemos el informe anual de labores, no hay rector, creo que erróneamente dice el Estatuto de la Universidad de todas las personas que laboramos en la UNED, y que la asamblea tiene 3 partes, la primera reconocimiento agenda, actas y esa parte, esa no se transmite, y luego entramos al informe propiamente dicho que siempre se solicita autorización a la asamblea para que se transmita a toda la comunidad universitaria, y luego recibiremos el informe de la comisión especial de reforma del estatuto que nos comunicó que ya terminaron el análisis integral del estatuto y tendremos que definir en la asamblea el cumplimiento de los pasos que corresponden para la discusión de esa propuesta, en los meses siguientes.

En segundo lugar bueno el próximo lunes tendría invitar a la comunidad universitaria a la transmisión de un acto especial de recibir acreditaciones y reacreditaciones por parte del SINAE para diferentes carreras de la UNED, 12 en total, este año somos la universidad que más acreditaciones o recre acreditaciones recibe, un reflejo claro del compromiso de todas las dependencias con la calidad académica que nos ha venido identificando, y creo que es realmente un hito del hecho de que en un solo día se reciban 12 acreditaciones de carreras, es importante entonces que la comunidad universitaria pueda seguir la transmisión de eso que es tan significativo realmente del trabajo que se realiza en las escuelas con el apoyo de muchísimas otras dependencias y de las sedes que también participan activamente en los procesos de acreditación y de las poblaciones estudiantiles que también se involucran en esas actividades, eso es el lunes en la tarde creo que a las 12:30 ahí se estará informando.

Y luego con mucha complacencia informarle a la comunidad universitaria también, que este lunes en CONRE asignamos más de 200 propiedades para tutoras y tutores, producto del concurso que habíamos impulsado para darle estabilidad a ese importantísimo sector de la universidad que llevo varias etapas, muy largo el proceso porque era enorme la cantidad de personas participantes, agradecerle a la Oficina de Recursos Humanos, en el área de selección a Liliana, a la parte de Servicio del Personal a Lorena por la parte también de verificación de los códigos, en fin para que todo estuviera finalmente listo para asignar esas propiedades producto del compromiso que yo había adquirido también en el 2019 de avanzar al aire estabilidad a todos los sectores de la universidad, y uno de los más preocupantes era el sector de tutores de jornada especial, que por muchos años no se había realizado concurso y por dicha se hizo aunque fuera masivo, grandísimo, complejo llegamos a un primer resultado que es la asignación de propiedades a más de 200 personas de las diferentes escuelas, que ahora estamos en el proceso de comunicarlo, ahí que nos den un poquito de tiempo porque son comunicaciones individuales, por qué no se puede comunicar en lista a todos verdad, sino uno por uno, pero sí dejar hoy manifestada nuestra complacencia porque pudimos concluir esa primera etapa de ese concurso con más de 200 propiedades, un verdadero hito en la historia de estabilidad de la Universidad Estatal a Distancia.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Rodrigo, bueno primero que nada me satisface muchísimo los 3 informes que usted está dando, en particular esa reacreditación de las carreras que tiene la universidad, creo que es constancia de la rigurosidad y el compromiso de todas las personas funcionarias y de todas las que están vinculadas con la reacreditación de todas esas carreras, en ese sentido pues me parece que hay que sentirse muy orgullosos en relación con ese aspecto, nada más quisiera públicamente justificar que a mí me es imposible por razones de salud pues en el mes de abril yo me sometí a una cirugía y los lunes yo tengo que recibir una terapia, las terapias las tengo puestas precisamente lunes y viernes por razones que son los días que generalmente tengo que atender y que tengo que llevarlas por prescripción médica, o sea no puedo salirme de eso y a

estas edades no me puedo dar el lujo de no cumplir con las indicaciones del doctor que me la mandó, entonces indicarlo de esa manera.

Con eso quiero decir señor rector que la terapia le aclaro, aunque no es importante para las demás personas, pero debo aclararlo porque soy miembro del Consejo Universitario y mi justificación me lleva una etapa en la mañana y una etapa en la tarde y de ahí mi imposibilidad de poder participar en algún momento, intentaré ver si después de la terapia de la mañana de mañana podría incorporarme a la asamblea universitaria en el momento que ingrese, pero por razones de salud que tengo que hacerlo.

Lo otro es decir también que me satisface muchísimo estos nombramientos que ya se dieron por el concurso que se hizo para profesores de jornada especial, eso significa que si ya el lunes se llegó a tomar el último resultado la última persona que participó es a partir de ahora que entonces rige de ese lunes la permanencia, digamos la condición de legibilidad por dos años más, o sea que las personas que están ahí se activa esa prórroga por dos años más, en los términos que así me lo explicó doña Liliana Picado en su momento cuando le hice la consulta, muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Nuestra intención era esa precisamente, él levantado de personas que pueden obtener la propiedad pues queda activo, para que entonces en un documento presupuestario creamos los códigos transformándose servicio especial a códigos y cumplir lo que le habíamos indicado desde hace tiempo a las diferentes dependencias de la universidad, a la APROFUNED, a los directores de escuela que nuestra intención era que todas las personas que calificaran tuvieran la propiedad, porque es algo que se han venido ganando con todo ese trabajo por muchos años, en calidad de interinatos, en una primera fase más de 200 propiedades, creo que nunca en la historia de la UNED en un día se han dado tantas propiedades y ahora esperamos que la segunda pues también sea igual de significativa.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Primero me alegra mucho las noticias que nos dio de las plazas que se aprobaron, parece que eso es muy importante para la universidad, para el personal universitario, segundo excusarme mañana, yo tengo programadas unas charlas, trasladarme allá son dos horas y después de todo eso lleva su rato, entonces no sé si voy a estar presencialmente o virtualmente en la actividad de mañana, le deseo éxito a la actividad,

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias, bueno yo igual debo disculparme lamentablemente tenía ya programado un seminario internacional no puedo faltar, la convocatoria llegó después, pero también quiero hacer eco a la felicitación para el nombramiento propiedad de estos colegas, es un avance significativo, felicito al rector, al Consejo de Rectoría, creo que es un avance importantísimo que hay que rescatar, que lleva mucha tranquilidad y que significa un paso vital para la regularización del servicio, así es que lo felicito rector y por supuesto al CONRE también por esta buena noticia.

OSVALDO CASTRO: Muchísimas gracias don Rodrigo, felicitar a esas 200 personas por su esfuerzo de verdad se lo merecían, felicitar indudablemente a la administración por dar esa estabilidad laboral a esas 200 personas más en momentos tan complicados que vivimos a nivel nacional, y lo que hace la universidad pública es admirable y aún más que la UNED sea pionera en eso, y esas 200 plazas sean dadas, don Rodrigo muchas felicidades, indudablemente felicitar a la academia como dice don Gustavo, la academia se hace grande una vez más con esas 12 acreditaciones y reacreditaciones, muchas gracias, es un esfuerzo indudable de la administración que estamos teniendo, muchas gracias Rodrigo y a todo el CONRE.

GUSTAVO AMADOR: Gracias señor rector, reiterar la felicitación a la academia por estas acreditaciones y reacreditaciones, particularmente a los colegas de la Escuela de Administración de que una vez más se logra la reacreditación de la totalidad de las carreras que allí se imparten, entonces felicitaciones a la administración, son 200 personas que tienen a partir de estos acuerdos la estabilidad, 200 personas que pueden me decían algunas ir ya a las asociaciones diferentes, como a la asociación solidarista, de ahí en formalizar operaciones que ya, algo tan sencillo como eso, en fin felicitar a la administración por todo este esfuerzo, a la Oficina de Recursos Humanos, las cátedras, el proceso de reclutamiento y selección, muy ardua fue la labor por estas reacreditaciones y por estos nombramientos en propiedad. Muchos éxitos don Rodrigo mañana en el informe de labores.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Gustavo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo, también unirme a esta felicitación, a la administración por el nombramiento de estos profesores que bien merecido se lo tienen, que lo cual digamos les da mucha estabilidad a ellos esperando quizás este momento, y a la vez don Rodrigo ojalá pues pronto se pueda lograr lo que éste también nos indicó que todos los que hayan calificado tengan esa estabilidad que están solicitando los profesores, porque obviamente el que no fue seleccionado reciente, que no se le haya nombrado pero se ha avanzado bastante, así que felicitaciones, y en especial también a la Oficina de Recursos Humanos que tuvo un arduo trabajo en este proceso, en la parte del reclutamiento, del cumplimiento de requisitos, etc, pues es de reconocer también este arduo trabajo de todos los tutores participantes que obviamente fue quizás el triple lo que se nombró, pero pues ahogando que se le nombre pronto también a los que calificaron pero que no hubo espacio para ellos, gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Sí don Rodrigo, nada más quiero aclarar que me faltó felicitar a doña Liliana Picado el gran esfuerzo que ha hecho para este proceso de reclutamiento, porque realmente ella paralelamente ha tenido que tener hacer proceso de reclutamiento para Jefaturas, direcciones, o sea que no ha sido solamente y tiene para otras instancias de la universidad, y a la señora Ana Lorena Carvajal que es la que tuvo que hacer luego después como muy bien usted

lo indicó todo el trabajo de ir buscando e indicando los códigos, para que el Consejo Rectoría y al final pudiera tomar la decisión, o sea creo que cuando nosotros hablamos que lo felicitamos a usted y felicitamos a la administración pues ahí va implícitamente de alguna manera que estamos felicitando a todas las instancias que han colaborado en este proceso para que estas 200 personas o cerca 200 personas adquieran su condición de estabilidad, y con la esperanza como muy bien lo acordamos en una propuesta que hicimos donde usted también coincidimos, todas las partes tanto la administración como el Consejo Universitario de que en una segunda etapa se incluiría esa condición y que yo tengo la esperanza que venga en el ejercicio económico para el POA presupuesto del ejercicio 2023, siempre como usted lo indica, siempre en el marco de la Regla Fiscal que lo permita, pero que sí es importante que se vaya dando, por eso la condición de elegibilidad se mantiene por dos años, pero bueno eso es lo que haría nada más indicar, gracias señor rector.

MAUREEN ACUÑA: Gracias don Rodrigo, felicitarlo por toda la gestión que usted ha hecho para este gran logro de que tantos tutores obtengan ya su propiedad, es parte de un compromiso que tuvo en su plan de trabajo, mis sinceras felicitaciones para usted de verdad, es todo un éxito para para su gestión y para la universidad también lograr la estabilidad de tantos compañeros funcionarios que están ahí. A las compañeras de Recursos Humanos que también hicieron posible por su arduo trabajo para que esto llegara hacerse una realidad, mis felicitaciones para ellas, y don Rodrigo a usted mis felicitaciones de verdad, un gran trabajo, un gran logro.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo, felicitar esta iniciativa sobre todo porque reconoce el papel tan importante que tienen nuestros profesores en la UNED, en un contexto donde tenemos una matrícula creciente, donde tenemos nuevos compromisos, donde tenemos compromisos vinculados con la acreditación, y también compromisos con la calidad, hemos aprobado políticas de calidad y excelencia en la universidad y creo que don Rodrigo siempre ha mostrado muchísimo afecto, pero también preocupación por los profesores, y por las sedes, y por los estudiantes, y esto es una prueba concreta de ese compromiso en un contexto donde justamente la precarización del empleo es cada vez más fuerte, no es fácil tomar decisiones así y hay que asumir prioridades y realmente la condición de los profesores y las profesoras de la UNED es fundamental para esta gestión, justamente porque son ellos y ellas quienes entregan la docencia, quienes están en vínculo constante con los estudiantes, y pues este es un excelente número y vamos por buen camino, tenemos que seguir también apoyando todas las iniciativas que fortalezcan a la academia y por ende a los servicios y las experiencias de los estudiantes como usuarios y estudiantes de la UNED, así que felicitarle don Rodrigo y mañana nos vemos en la AUR a las 9:00 de la mañana.

RODRIGO ARIAS: Exactamente mañana tenemos la AUR y nuevamente invitación a la comunidad universitaria a escuchar el informe, próximo lunes la acreditación, reitero mi reconocimiento a las escuelas y todas las dependencias, población estudiantil, centros, toda la gente que ha colaborado para que se

obtenga esa cantidad de acreditaciones y reacreditaciones, y terminar pues también con el reconocimiento general a la Oficina de Recursos Humanos, a doña Rosa, doña Liliana, doña Lorena, y a todo el personal de la oficina que unieron esfuerzos para que pudiera concluirse con éxito esta primera etapa del concurso, para dar propiedad a tantas tutoras y tutores que se lo tienen merecido y que por dicha se pudo realizar, de igual forma damos por terminada la sesión de esta mañana, recordar que en la tarde tenemos sesión a las 2:30 de la tarde, para un tema específico de la Vicerrectoría Académica, muy buenas tardes y muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***